

REGISTRO OFICIAL

Organo del Gobierno del Ecuador



Suplemento del Registro Oficial

Año II- Quito, Martes 23 de Septiembre del 2008 - N° 431



Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República
Responsabilidad de la Dirección del Registro Oficial



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año II -- Quito, Martes 23 de Septiembre del 2008 -- N° 431

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional
1.400 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25

SUPLEMENTO

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCION EJECUTIVA			
	0694	Apruébase el estatuto y concédese personería jurídica a la Fundación Corporación "Layevska", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha	6
ACUERDOS:			
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL:			
0686 Autorízase el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Siempre Listos", ubicado en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito, provincia de Pichincha ...	2	0696 Apruébase el estatuto y concédese personalidad jurídica a la Fundación Amor Alemana Ecuatoriana por los niños de la calle, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha	6
0687 Autorízase el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Da Vinci" Babies & Kids, ubicado en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito, provincia de Pichincha	3		
		RESOLUCIONES:	
0689 Apruébase el estatuto y concédese personería jurídica a la Corporación de Reyes Latinos y Reinas Latinas del Ecuador, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha	5	SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA - SESA:	
		031 Exclúyese de requisitos fitosanitarios a todos los productos de origen vegetal que se encuentren dentro de la categoría de	

riesgo fitosanitario cero, y dado su grado de procesamiento, no presentan el riesgo de transportar plagas	7
	Págs.
UNIDAD DE PROMOCION Y DESARROLLO FORESTAL DEL ECUADOR - PROFORESTAL:	
011 Expídese el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos	25

marzo del 2001, y publicado en el Registro Oficial No. 309 del 19 de abril del mismo año, todos los centros de desarrollo infantil deben obtener la autorización respectiva del Ministerio de Bienestar Social, previo a su funcionamiento por intermedio de la Dirección Nacional de Protección de Menores, de las Subsecretarías Regionales de Bienestar Social o de las Direcciones Provinciales de Bienestar Social, de conformidad con el ámbito de su competencia y jurisdicción;

Que, las entidades de atención, son parte integrante del conjunto articulado y coordinado de organismos que están obligados a ejecutar planes, programas y acciones acordes con las políticas sociales, la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia 2007-2010 y el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, con el propósito de garantizar su protección integral, conforme lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia;

No. 0686

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

**María de Lourdes Portaluppi
SUBSECRETARIA DE PROTECCION FAMILIAR**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 580 del 23 de agosto del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158 del 29 de agosto del 2007, se cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social, al de Ministerio de Inclusión Económica y Social, al que le corresponde: Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población; promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida; y, las demás funciones atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;

Que, el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 580 del 23 de agosto del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158 del 29 de agosto del 2007 dice que el Ministerio de Inclusión Económica y Social, tendrá a su cargo el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, y el cumplimiento de las funciones, atribuciones, responsabilidades y competencias asignadas al Ministerio de Bienestar Social;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 9 del 15 de enero del 2007, se nombró a la economista Jeannette Sánchez Zurita, Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, dentro de la agenda social del Gobierno Nacional, este Ministerio se ha propuesto como política la coordinación y articulación intersectorial que dé como resultado la existencia de niños sin hambre ni desnutrición, con equidad de derechos desde el principio de la vida, viviendo sin violencia y con posibilidades de acceso a la escuela y a cuidados diarios de calidad, a fin de lograr su desarrollo integral;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 del Reglamento para el establecimiento, autorización y funcionamiento de los centros de desarrollo infantil, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No 2324 del 22 de

Que, mediante comunicación innumerada del 18 de julio del 2007, la Psicóloga Mónica Yépez, en su calidad de propietaria y representante del Centro de Desarrollo Infantil "SIEMPRE LISTOS", solicitó a la Directora de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, la autorización para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "SIEMPRE LISTOS", para lo cual acompañó la documentación prevista en el Art. 12 del Reglamento para el establecimiento, autorización y funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil;

Que, mediante memorando No. 0308 del 11 de marzo del 2008, la Lcda. Rosario Gómez Santos, Directora de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia solicitó a la señora María de Lourdes Portaluppi, Subsecretaria de Protección Familiar la suscripción del presente instrumento legal;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0011 de 16 del febrero del 2007, la economista Jeannette Sánchez Zurita, Ministra de Inclusión Económica y Social, delegó atribuciones a la Subsecretaría de Protección Familiar, entre ellas la expedición y suscripción de los actos y hechos para autorizar el funcionamiento de los centros de atención de niñez y adolescencia que sean de su competencia; y,

En ejercicio de las facultades delegadas por la Ministra de Inclusión Económica y Social,

Acuerda:

Art. 1.- Autorizar a la Psicóloga Mónica Patricia Yépez Naranjo, el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "SIEMPRE LISTOS", ubicado en la Av. Brasil No. 4882 y Jalil, parroquia Chaupicruz, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2.- La presente autorización de funcionamiento tiene un tiempo de duración de dos años, pudiendo renovarse a su finalización previa la correspondiente evaluación.

Art. 3.- Autorizar al Centro "SIEMPRE LISTOS" la atención de 18 niños y niñas de 1 año a 4 años de edad, con la obligación de recibir en calidad de becados, un número equivalente al 10% del cupo aprobado.

Art. 4.- Autorizar al Centro "SIEMPRE LISTOS", el cobro de 95 dólares mensuales por servicio de medio tiempo que incluye equitación y de 145 dólares por servicio de tiempo completo, que incluye alimentación y equitación, en armonía a lo que establece el reglamento vigente. La Dirección de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia podrá autorizar el incremento del costo de pensiones, previo informe de la Unidad Técnica de Desarrollo Infantil.

Art. 5.- La Psicóloga Mónica Patricia Yépez Naranjo responsable del Centro de Desarrollo Infantil "SIEMPRE LISTOS" presentará a la Dirección de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, en el mes de agosto de cada año, el informe anual referente al funcionamiento técnico y administrativo del centro, de conformidad con los instrumentos técnicos definidos para el efecto; de igual manera, está obligada a presentar al MIES cualquier información en el momento que así le sea requerido por la Dirección de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia.

Art. 6.- La responsable del centro de desarrollo infantil prestará las facilidades del caso para que la Dirección de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia realice las acciones de supervisión y control, de conformidad con el reglamento vigente.

Art. 7.- La presente autorización no es negociable, por lo tanto no se puede ceder, transferir ni transmitir de manera alguna.

Art. 8.- Cualquier cambio a las condiciones de la presente autorización cuyo procedimiento no se encuentre previsto en el Reglamento para el establecimiento, autorización y funcionamiento de centros de desarrollo infantil, públicos y privados, como cambio de nombre del centro, ampliación del número de niños que se atenderán, modificación de las edades de atención, requerirán de una nueva autorización que se expresará mediante acuerdo ministerial.

Art. 9.- En caso de incumplimiento de la legislación vigente aplicable y de las disposiciones dadas al centro, previo informe técnico correspondiente se impondrán las sanciones previstas en el artículo 28 del Reglamento para el establecimiento, autorización y funcionamiento de centros de desarrollo infantil públicos y privados, publicado en el Registro Oficial No. 309 del 19 de abril del 2001.

Art. 10.- Los conflictos que llegaren a presentarse entre el centro y sus usuarios, deberán ser resueltos por las partes.

Art. 11.- La presente autorización se rige por las disposiciones del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y por las del Reglamento para el establecimiento, autorización y funcionamiento de centros de desarrollo infantil, públicos y privados.

El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de abril del 2008.

f.) María de Lourdes Portaluppi, Subsecretaria de Protección Familiar.

MIES.- MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL.- SECRETARIA GENERAL.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ing. C.P.A. Sandra Cárdenas V., Secretaria General.

No. 0687

**MINISTERIO DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL**

**María de Lourdes Portaluppi
SUBSECRETARIA DE PROTECCION
FAMILIAR**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 580 del 23 de agosto del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158 del 29 de agosto del 2007, se cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social, al de Ministerio de Inclusión Económica y Social, al que le corresponde: Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población; promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida; y, las demás funciones atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;

Que, el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 580 del 23 de agosto del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158 del 29 de agosto del 2007 dice que el Ministerio de Inclusión Económica y Social, tendrá a su cargo el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, y el cumplimiento de las funciones, atribuciones, responsabilidades y competencias asignadas al Ministerio de Bienestar Social;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 9 del 15 de enero del 2007, se nombró a la economista Jeannette Sánchez Zurita, Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, dentro de la Agenda Social del Gobierno Nacional, este Ministerio se ha propuesto como política la coordinación y articulación intersectorial que dé como resultado la existencia de niños sin hambre ni desnutrición, con equidad de derechos desde el principio de la vida, viviendo sin violencia y con posibilidades de acceso a la escuela y a cuidados diarios de calidad, a fin de lograr su desarrollo integral;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 del Reglamento para el establecimiento, autorización y funcionamiento de los centros de desarrollo infantil, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 2324 del 22 de marzo del 2001, y publicado en el Registro Oficial No 309 del 19 de abril del mismo año, todos los centros de desarrollo infantil deben obtener la autorización respectiva del Ministerio de Bienestar Social, previo a su funcionamiento por intermedio de la Dirección Nacional de Protección de Menores, de las subsecretarías regionales de Bienestar Social o de las direcciones provinciales de Bienestar Social, de conformidad con el ámbito de su competencia y jurisdicción;

Que, las entidades de atención, son parte integrante del conjunto articulado y coordinado de organismos que están obligados a ejecutar planes, programas y acciones acordes con las políticas sociales, la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia 2007-2010 y el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, con el propósito de garantizar su protección integral, conforme lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia;

Que, mediante comunicaciones innumeradas del 28 de agosto del 2006 y 4 de diciembre del 2007, la doctora Marcela Elizabeth Silva Endara, en su calidad de propietaria y representante del Centro de Desarrollo Infantil "DA VINCI" Babies & Kids, solicitó a la Directora Nacional de Protección de Menores, la autorización para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, "DA VINCI" Babies & Kids para lo cual acompañó la documentación prevista en el Art. 12 del Reglamento para el establecimiento, autorización y funcionamiento de los centros de desarrollo infantil. Por razones personales de la interesada este trámite quedó suspenso, retomándole mediante comunicación innumerada de fecha 16 de octubre del 2007 en la que se procedió a actualizar la documentación:

Que, mediante memorando No. 0303-DAINA-DI-2008 del 11 de marzo del 2008, la Lcda. Rosario Gómez Santos, Directora de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia solicitó a la señora María de Lourdes Portaluppi, Subsecretaria de Protección Familiar la suscripción del presente instrumento legal;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0011 del 16 de febrero del 2007, la economista Jeannette Sánchez Zurita, Ministra de Inclusión Económica y Social, delegó atribuciones a la Subsecretaría de Protección Familiar, entre ellas la expedición y suscripción de los actos y hechos para autorizar el funcionamiento de los centros de atención de niñez y adolescencia que sean de su competencia; y,

En ejercicio de las facultades delegadas por la Ministra de Inclusión Económica y Social,

Acuerda:

Art. 1.- Autorizar a la Dra. Marcela Elizabeth Silva Endara, el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "DA VINCI" Babies & Kids, ubicado en el pasaje 1 No. 41-135 y los Granados, Edificio Silva, de la parroquia Chaupicruz, del cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2.- La presente autorización de funcionamiento tiene un tiempo de duración de dos años, pudiendo renovarse a su finalización previa la correspondiente evaluación.

Art. 3.- Autorizar al Centro "DA VINCI" Babies & Kids la atención de 10 niños y niñas de 3 meses a 2 años de edad, con la obligación de recibir en calidad de becados, un número equivalente al 10% del cupo aprobado.

Art. 4.- Autorizar al Centro "DA VINCI" Babies & Kids el cobro de 100 dólares mensuales por servicio de medio tiempo que incluye refrigerio y de 135 dólares por servicio de tiempo completo, que incluye alimentación, en armonía a lo que establece el reglamento vigente. La Dirección de

Atención Integral a la Niñez y Adolescencia podrá autorizar el incremento del costo de pensiones, previo informe de la Unidad Técnica de Desarrollo Infantil.

Art. 5.- La Dra. Marcela Elizabeth Silva Endara responsable del Centro de Desarrollo Infantil "DA VINCI" Babies & Kids, presentará a la Dirección de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, en el mes de agosto de cada año, el informe anual referente al funcionamiento técnico y administrativo del centro, de conformidad con los instrumentos técnicos definidos para el efecto; de igual manera, está obligada a presentar al MIES cualquier información en el momento que así le sea requerido por la Dirección de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia.

Art. 6.- La responsable del centro de desarrollo infantil prestará las facilidades del caso para que la Dirección de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia realice las acciones de supervisión y control, de conformidad con el reglamento vigente.

Art. 7.- La presente autorización no es negociable, por lo tanto no se puede ceder, transferir ni transmitir de manera alguna.

Art. 8.- Cualquier cambio a las condiciones de la presente autorización cuyo procedimiento no se encuentre previsto en el Reglamento para el establecimiento, autorización y funcionamiento de centros de desarrollo infantil, públicos y privados, como cambio de nombre del centro, ampliación del número de niños que se atenderán, modificación de las edades de atención, requerirán de una nueva autorización que se expresará mediante acuerdo ministerial.

Art. 9.- En caso de incumplimiento de la legislación vigente aplicable y de las disposiciones dadas al centro, previo informe técnico correspondiente se impondrán las sanciones previstas en el artículo 28 del Reglamento para el establecimiento, autorización y funcionamiento de centros de desarrollo infantil públicos y privados, publicado en el Registro Oficial N° 309 del 19 de abril del 2001.

Art. 10.- Los conflictos que llegaren a presentarse entre el centro y sus usuarios, deberán ser resueltos por las partes.

Art. 11.- La presente autorización se rige por las disposiciones del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y por las del Reglamento para el establecimiento, autorización y funcionamiento de centros de desarrollo infantil, públicos y privados.

El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de abril del 2008.

f.) María de Lourdes Portaluppi, Subsecretaria de Protección Familiar.

MIES.- MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL.- SECRETARIA GENERAL.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ing. C.P.A. Sandra Cárdenas V., Secretaria General.

No. 0689

**MINISTERIO DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL**

**Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL**

Considerando:

Que de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;

Que el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, permite la concesión de personería jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, se delegó a los ministerios, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones y corporaciones, y les otorguen personalidad jurídica;

Que con Decreto Ejecutivo 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002, se expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil;

Que mediante oficio s/n de fecha 30 de julio del 2007, ingresado en esta Secretaría de Estado en la referida fecha, con trámite No. 13953-E, la directiva provisional de la Corporación de Reyes Latinos y Reinas Latinas del Ecuador, solicita a la señora Ministra de Bienestar Social, la aprobación del estatuto y la concesión de la personería jurídica;

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social, mediante oficio No. 2209-DAL-OS-JVG-07 de 31 de julio del 2007, ha emitido informe favorable a favor de la Corporación de Reyes Latinos y Reinas Latinas del Ecuador, por cumplir los requisitos pertinentes, siendo documentos habilitantes del presente acuerdo, el acta constitutiva con las firmas de los socios fundadores; y, el estatuto social, entre otros; y,

En ejercicio de las facultades legales, asignadas mediante Acuerdo Ministerial No. 0011 de febrero 16 del 2007,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica a la Corporación de Reyes Latinos y Reinas Latinas del

Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin modificación alguna.

Art. 2.- Disponer que la corporación una vez adquirida la personería jurídica y dentro de los 15 días siguientes a su notificación, proceda a la elección de su directiva y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo al Ministerio de Bienestar Social, para su registro. Igualmente deberá registrar el ingreso o exclusión de los socios. Los nuevos socios tienen que solicitar por escrito su ingreso a la organización y ser debidamente aceptados por el órgano competente.

Art. 3.- La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; de comprobarse su falsedad u oposición legalmente fundamentada de parte interesada, este Ministerio se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente acuerdo ministerial, y de ser el caso, llevará a conocimiento del Ministerio Público.

Art. 4.- El Ministerio de Bienestar Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizadas y que no incurran en las prohibiciones establecidas en la ley. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Bienestar Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contempladas en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- La corporación como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical o religioso. Además le está impedido desarrollar directamente actividades crediticias, programas de vivienda, ocupar el espacio público, lucrativas en general u otras prohibidas por la ley.

Art. 6.- En el ejercicio de sus actividades se sujetará a la legislación nacional vigente, en particular a las normas tributarias; y en caso de recibir subvenciones o ayudas presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y demás órganos de control.

Art. 7.- Los conflictos internos de las organizaciones y de éstas entre sí, deberán ser resueltos conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 2 de agosto del 2007.

f.) Ec. Mauricio León Guzmán Subsecretario General.

MIES.- MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL.- SECRETARIA GENERAL.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- 14 de noviembre del 2007.- f.) Ing. C.P.A. Sandra Cárdenas V., Secretaria General.

No. 0694

**MINISTERIO DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL**

**Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL**

Considerando:

Que, de conformidad con el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;

Que, el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de personería jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro;

Que, con Decreto Ejecutivo 3054, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 610, se expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil;

Que, mediante oficio s/n de fecha 15 de abril del 2008, con trámite No. 2008-8997-MIES-E, la directiva provisional de la fundación denominada Corporación "LAYEVSKA", solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación del estatuto y la concesión de la personería jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios;

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. 890-DAL-OS-JVG-08 de 21 de abril del 2008, ha emitido informe favorable a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente acuerdo: el acta constitutiva con la nómina y firmas de los socios fundadores; y, el estatuto social, entre otros; y,

En ejercicio de las facultades legales asignadas en Acuerdo Ministerial No. 0011 de febrero 16 del 2007,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica a la fundación denominada Corporación "LAYEVSKA", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin modificación alguna.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la organización.

Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquirida la personería jurídica, proceda a la elección de la directiva y su registro en este Ministerio. Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de directiva, ingreso o exclusión de miembros.

Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

Art. 6.- Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de abril del 2008.

f.) Ec. Mauricio León Guzmán, Subsecretario General, Ministerio de Inclusión Económica y Social.

MIES.- MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL.- SECRETARIA GENERAL.- Es fiel copia del original.- 30 de abril del 2008.- Lo certifico.- f.) Ilegible.

No. 0696

**MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA
Y SOCIAL**

**Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL**

Considerando:

Que, de conformidad con el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;

Que, el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de personería jurídica a corporaciones

y fundaciones, como organizaciones de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 3054, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 610, se expidió el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales;

Que, mediante oficio de fecha 15 de abril del 2008, con trámite No. 2008-9032-MIES-E, la Directiva Provisional de la Fundación Amor Alemana Ecuatoriana por los niños de la calle, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación del estatuto y la concesión de la personería jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios;

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. 884-DAL-OS-SR-2008 de abril 18 del 2008, ha emitido informe favorable a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente acuerdo, el acta constitutiva con la nómina y las firmas de los socios fundadores; y, el estatuto social, entre otros; y,

En ejercicio de las facultades legales asignadas mediante Acuerdo Ministerial No. 0011 de febrero 16 del 2007,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica a la Fundación Amor Alemana Ecuatoriana por los Niños de la Calle, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, con la siguiente modificación:

PRIMERA: En el artículo 49, antes de "hasta por otro período" suprimase "pudiendo ser reelegido"

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscriben el acta constitutiva de la organización.

Art. 3.- Disponer que la organización, una vez adquirida la personería jurídica, proceda a la elección de la directiva y su registro en este Ministerio. Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de directiva, ingreso o exclusión de miembros.

Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

Tampoco podrá dirigir peticiones a las autoridades en nombre del pueblo

Art. 6.- Los conflictos internos de las organizaciones deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de abril del 2008.

f.) Ec. Mauricio León Guzmán, Subsecretario General, Ministerio de Inclusión Económica y Social.

MIES.- MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL.- SECRETARIA GENERAL.- Es fiel copia del original.- 30 de abril del 2008.- Lo certifico.- f.) Ilegal.

N° 031

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO
ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA
SESA**

Considerando:

Que, mediante Resolución N° 379 de 9 de marzo del 2007, publicada en el Registro Oficial N° 67 de fecha 19 de abril del 2007, Suplemento, se resuelve sustituir el anexo B de la Resolución N° 372, por el anexo 1 de la Resolución N° 379, que actualiza la Nómina de Productos Sujetos a controles Previos a la importación, dispuesta por la Resolución 364 del COMEXI;

Que, mediante Resolución N° 1008 de la Comunidad Andina, de fecha 31 de marzo del 2006, se modifica la Resolución N° 932, Adopción de Categorías de Riesgo Fitosanitario para el comercio intra-subregional y con terceros países de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Que, la armonización de medidas fitosanitarias mediante la adopción de normas comunes es indispensable para garantizar la transparencia en el comercio de productos agrícolas entre los Países Miembros de la Comunidad Andina, así como con terceros países;

Que, la Decisión 515 establece que el principio de análisis de riesgo de plagas es un instrumento cuya aplicación, en caso sea necesaria, resulta indispensable para prevenir y controlar el ingreso de plagas que representen riesgo para la sanidad agropecuaria del Ecuador;

Que, es un mandato, adoptar las Categorías de Riesgo Fitosanitario que se establecen en el Anexo I de la

Resolución N° 1008 de la Comunidad Andina, para su aplicación en el comercio intrasubregional y con terceros países, de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Que, la Categorización de Riesgo establecida en la Resolución N° 1008 de la Comunidad Andina, no exonera del cumplimiento de los Requisitos Fitosanitarios Específicos establecidos en la normativa comunitaria andina, los cuales deberán constar en el respectivo Permiso Fitosanitario de Importación. Tampoco exonera del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios nacionales de los productos que no están contemplados en la normativa comunitaria andina;

Que, la categoría de riesgo fitosanitario cero, incluye productos de origen vegetal que, dado su grado de procesamiento, no presentan el riesgo de transportar plagas y, por lo tanto, no se requiere de la intervención obligatoria de los servicios oficiales de sanidad agropecuaria; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede el literal d) del Art. 11 del Título VIII, libro III del Decreto Ejecutivo 3609, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el edición especial N° 1 del Registro Oficial del 20 de marzo del 2003,

Resuelve:

Art. 1.- Excluir de requisitos fitosanitarios a todos los productos de origen vegetal que se encuentren dentro de la categoría de riesgo fitosanitario cero, y dado su grado de procesamiento, no presentan el riesgo de transportar plagas los productos que constan en el ANEXO I y que forma parte de la presente resolución.

Art. 2.- Los trámites anteriores a la publicación de la presente resolución no tienen efecto ni recargo devolutivo en lo que concierne en aspectos económico – administrativo.

Art. 3.- Para efectos de trámites de importación de estos productos del Anexo I, el proceso se lo realizará tan solamente a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 4.- De la ejecución de la presente resolución se encarga al Proceso de Certificación Fitosanitaria del SESA.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.

Quito, D. M. 10 de julio del 2008.

f.) Dr. Luis Naveda Cedeño, Director Ejecutivo del SESA.



Ministerio de Agricultura,
Ganadería, Acuacultura y
Pesca

**ANEXO I
RESOLUCION N° 031**



SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA SESA

PARTIDAS ARANCELARIAS Y CATEGORIAS DE RIESGO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS CON CATEGORIA DE RIESGO FITOSANITARIO CERO (0)

#	PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	CRF*					
			0	1	2	3	4	5
1	06.03.90.00.PO	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma	X					
2	06.04.10.00.PO	Musgos y líquenes, para ramos o adornos blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma	X					
3	06.04.99.00.PO	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, para ramos o adornos blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	X					
4	07.10.10.00.	Papas (patatas) (incluso silvestres), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X					

5	07.10.21.00.	Arvejas (guisantes, chicharos) (<i>Pisum sativum</i>) (incluso silvestres), incluso desvainadas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X						
6	07.10.22.00	Frejoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>) (incluso silvestres), incluso desvainadas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X						
			CRF*						
#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5	
7	07.10.29.00	Las demás hortalizas de vaina (incluso silvestres), incluso desvainadas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X						
8	07.10.30.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X						
9	07.10.40.00	Maíz dulce, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X						
10	07.10.80.10	Espárragos, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X						
11	07.10.80.90	Las demás hortalizas (incluso silvestres), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X						
12	07.10.90.00	Mezcla de hortalizas (incluso silvestres), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	X						
13	07.11.20.00.	Aceitunas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropia para consumo inmediato	X						
14	07.11.30.00.	Alcaparras conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropia para consumo inmediato	X						
15	07.11.40.00.	Pepinos y pepinillos conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropia para consumo inmediato	X						
16	07.11.51.00.	Hongos del género <i>Agaricus</i> conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropia para consumo inmediato	X						
17	07.11.59.00.	Los demás hongos conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropia para consumo inmediato	X						
18	07.11.90.00.	Las demás hortalizas (incluso silvestres); mezclas de hortalizas (incluso silvestres) conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropia para consumo inmediato	X						
19	07.14..90.10.P2	Raíces de Maca (<i>Lepidium meyenii</i>), congelados	X						
20	07.14.10.00.O2	Raíces de yuca congelados	X						
21	07.14.20.00.PO	Camotes (batatas, bonlatos), congelados	X						

22	07.14.90.90.P2	Raíces de Arruruz, aguatumas y raíces y tubérculos ricos en fécula e inulina, congelados	X					
23	08.11.10.10	Fresas (frutilla), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
24	08.11.10.90	Fresas (frutilla), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	X					

CRF*

#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
25	08.11.20.00	Frambuesa, zarzamoras, moras, moras-frambuesas y grosellas, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
26	08.11.90.10	Las demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
27	08.11.90.90	Las demás frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	X					
28	08.12.10.00	Cerezas, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato	X					
29	08.12.90.20	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato	X					
30	08.12.90.90	Las demás frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato	X					
31	08.14.00.90.O	Cortezas de melones o sandías, congeladas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional	X					
32	09.01.12.00	Café sin tostar, descafeinado	X					
33	09.01.21.10	Café en grano, tostado, sin descafeinar	X					
34	09.01.21.20	Café molido, tostado, sin descafeinar	X					
35	09.01.22.00	Café tostado, descafeinado	X					
36	09.01.90.00.P2	Sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción	X					
37	09.02.30.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	X					
38	09.02.40.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en otra forma	X					
39	11.07.20.00.	Malta (de cebada u otros cereales), tostado	X					
40	11.08.20.00	Inulina	X					
41	12.12.10.00.P0	Algarrobas y sus semillas, congeladas	X					
42	12.12.20.00.P0	Algas, congeladas	X					

43	12.12.30.00.P0	Huesos (carozos) y almendras de damasco (albaricoque, chabacano), de durazno (melocotón) (incluidos los grñones y nectarinas) o de ciruela, empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte, congeladas	X					
44	12.12.91.00.P0	Remolacha azucarera, congeladas empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte	X					

			CRF*					
#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
45	12.12.99.10.P0	Caña de azúcar, congelada empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte	X					
46	12.12.99.90.P0	Los demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de las variedades Cichorium intybus sativum), congelados empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte, congelados	X					
47	13.01.10.00	Goma laca, natural	X					
48	13.01.20.00	Goma arábica, natural	X					
49	13.01.90.40	Goma tragacanto, natural	X					
50	13.01.90.90	Las demás gomas, lacas, resinas, gomoresinas y oleoresinas, naturales	X					
51	13.02.11.90	Los demás jugos y extractos derivados del opio	X					
52	13.02.12.00	Jugo y extracto de regaliz	X					
53	13.02.13.00	Jugo y extracto de lúpulo	X					
54	13.02.14.00	Jugo y extracto de piretro	X					
55	13.02.19.10	Extracto de uña de gato	X					
56	13.02.19.90	Los demás jugos y extractos vegetales	X					
57	13.02.20.00	Materias pécticas, pectinatos y pectatos	X					
58	13.02.31.00	Agar – agar, incluso modificados	X					
59	13.02.32.00	Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificadas	X					
60	13.02.39.10	Mucílago de las semillas de tara (Caesalpinia spinosa)	X					
61	13.02.39.90	Los demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados	X					
62	15.07.10.00	Aceite de soya, en bruto, incluso desgomado, pero sin modificar azúcarente	X					
63	15.07.90.00	Fracciones de aceite de soya, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	X					
64	15.08.10.00	Aceite de maní (cacahuete, cacahuete) en bruto, pero sin modificar químicamente	X					

65	15.08.90.00	Fracciones de aceite de maní, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	X						
66	15.09.10.00	Aceite virgen de oliva, incluso modificado, pero sin modificar químicamente	X						
67	15.09.90.00	Fracciones de aceite de oliva, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	X						
			CRF*						
#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5	
68	15.10.00.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos azúcaretee de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar azúcarente y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones dela partida 15.09.	X						
69	15.11.10.00	Aceite de palma en bruto	X						
70	15.11.90.00	Fracciones de aceite de palma, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X						
71	15.12.11.00	Aceite de girasol o cártamo en bruto	X						
72	15.12.19.00	Fracciones de aceite de girasol o cártamo, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X						
73	15.12.21.00	Aceite de algodón, en bruto, incluso sin gosipol	X						
74	15.12.29.00	Fracciones de aceite de algodón, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X						
75	15.13.11.00	Aceite de coco en bruto	X						
76	15.13.19.00	Fracciones de aceite de coco, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	X						
77	15.13.21.10	Aceite de almendra de palma en bruto	X						
78	15.13.21.20	Aceite de babasú en bruto	X						
79	15.13.29.10	Fracciones de aceite de almendra de palma, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X						
80	15.13.29.20	Fracciones de aceite de babasú y sus, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X						
81	15.14.11.00	Aceites de nabo o colza con bajo contenido de ácido erúxico, en bruto	X						
82	15.14.19.00	Fracciones de aceite de nabo o colza con bajo contenido de ácido erúxico, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X						
83	15.14.91.00	Aceite de mostaza en bruto	X						
84	15.14.99.00	Fracciones de aceite de mostaza, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X						
85	15.15	Las demás grasas y aceite vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba) y sus fracciones, incluso refinado pero sin modificar químicamente	X						
86	15.17	Margarina, mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites vegetales o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, excepto las grasas y	X						

		aceites alimenticios y sus fracciones de la partida 15.06						
87	15.21.10	Ceras Vegetales	X					
88	17.02.04.10	Glucosa	X					
89	17.02.11.00	Lactosa y jarabe de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco, químicamente pura, en estado sólido	X					

CRF*

#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
90	17.02.19.10	Las demás lactosas, químicamente pura, en estado sólido.	X					
91	17.02.19.20	Los demás jarabes de lactosa, químicamente pura, en estado sólido	X					
92	17.02.20.00	Azúcar y jarabe de Arce (maple)	X					
93	17.02.30.10	Glucosa con un contenido de fructuosa sobre producto seco superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto azúcar invertido	X					
94	17.02.30.20	Jarabe de glucosa	X					
95	17.02.30.90	Las demás	X					
96	17.02.40.20	Jarabe de glucosa con un contenido de fructuosa sobre producto seco superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto azúcar invertido	X					
97	17.02.50.00	Fructosa químicamente pura	X					
98	17.02.60.00	Las demás fructosas y jarabe de fructosas, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	X					
99	17.02.90.10	Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	X					
100	17.02.90.20	Azúcar y melaza caramelizados	X					
101	17.02.90.30	Azúcar con adición de aromatizantes o colorantes	X					
102	17.02.90.40	Los demás jarabes	X					
103	17.02.90.90	Los demás, incluidos el azúcar invertido y demás azúcares y jarabe de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50% en peso	X					
104	17.03.10.00	Melaza de caña	X					
105	17.03.90.00	Melaza procedente de la extracción o del refinado de azúcar de las demás especies	X					
106	17.04.10.10	Chicles y demás gomas de mascar, recubiertos de azúcar	X					
107	17.04.90.10	Bombones, caramelos y pastillas sin cacao	X					

108	17.04.90.90	Los demás artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	X					
109	17.0410.90	Chicles y demás gomas de mascar, sin recubrir de azúcar	X					
110	18.01.00.20	Cacao en grano, entero o partido, tostado	X					
111	18.03.10.00	Pasta de cacao, sin desgrasar	X					
112	18.03.20.00	Pasta de cacao, incluso desgrasada	X					

CRF*

#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
113	18.04.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao	X					
114	18.06.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
115	18.06.20.00	Las demás preparaciones en bloques o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa, en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg	X					
116	18.06.31.00	Las demás preparaciones en bloques, barras o tabletas, rellenos	X					
117	18.06.32.00	Las demás preparaciones en bloques, barras o tabletas, sin relleno	X					
118	18.06.90.00	Los demás chocolates y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao	X					
119	19.01.10.10	Leche maternizada o humanizada	X					
120	19.01.10.90	Las demás preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor	X					
121	19.01.20.00	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	X					
122	19.01.90.10	Extracto de malta	X					
123	19.01.90.90	Las demás preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, féculas o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado, sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	X					
124	19.02.11.00	Preparaciones alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma, que contengan huevo	X					
125	19.02.19.00	Las demás preparaciones alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma	X					
126	19.02.20.00	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	X					
127	19.02.30.00	Las demás pastas alimenticias	X					
128	19.02.40.00	Cuscús	X					

129	19.03.00.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares	X					
130	19.04.10.00	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	X					
131	19.04.20.00	Preparaciones alimenticias obtenidas en copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	X					
132	19.04.30.00	Trigo "bulgur"	X					

CRF*

#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
133	19.04.90.00	Los demás productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo. Hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte	X					
134	19.05.10.00	Pan crujiente llamado "knackebrot"	X					
135	19.05.20.00	Pan de especias	X					
136	19.05.31.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	X					
137	19.05.32.00	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufretes", "wafers") y "wafles" ("gaufres")	X					
138	19.05.40.00	Pan tostado y productos similares tostados	X					
139	19.05.90.00	Los demás productos de la panadería, pastelería o galletería, con adición de cacao; hostias y sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas parasellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares	X					
140	20.01.10.00	Pepinos y pepinillos, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	X					
141	20.01.90.10	Aceitunas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	X					
142	20.01.90.90	Las demás hortalizas (incluso silvestres), frutas y otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	X					
143	20.02.10.00	Tomates enteros o partidos, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético)	X					
144	20.02.90.00	Los demás tomates, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético)	X					
145	20.03.10.00	Hongos del género Agaricus, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético)	X					
146	20.03.20.00	Trufas, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético)	X					
147	20.03.90.00	Los demás hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético)	X					

148	20.04.10.00	Papas, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), congeladas	X					
149	20.04.90.00	Las demás hortalizas, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06	X					
150	20.05.10.00	Hortalizas homogenizadas preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
151	20.05.20.00	Papas (patatas) preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
152	20.05.40.00	Arvejas (guisantes, chicharos) (pisum sativum) preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					

CRF*

#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
153	20.05.51.00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) (Vigna spp., Phaseolus spp), desvainados, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
154	20.05.59.00	Los demás frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) (Vigna spp., Phaseolus spp), preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
155	20.05.60.00	Espárragos, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
156	20.05.70.00	Aceitunas, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
157	20.05.80.00	Maíz dulce (Zea maiz var. Saccharata) preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
158	20.05.90.10	Alcachofas, preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
159	20.05.90.90	Las demás hortalizas (incluso silvestres) y mezcla de hortalizas (incluso silvestres), preparados o conservados (excepto en vinagres o en ácido acético), sin congelar	X					
160	20.06.00.00	Hortalizas (incluso silvestres), frutas y otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)	X					
161	20.07.10.00	Preparaciones homogenizadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
162	20.07.91.10	Confituras, jaleas y mermeladas de agrios, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
163	20.07.91.20	Purés y pastas de agrios, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
164	20.07.99.11	Confituras, jaleas y mermeladas de piña, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
165	20.07.99.12	Purés y pastas de piña, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
166	20.07.99.91	Las demás confituras, jaleas y mermeladas, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
167	20.07.99.92	Los demás purés y pastas, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
168	20.08.11.10	Manteca de maní (cacahuete, cacahuete), preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					

169	20.08.11.90	Los demás preparados o conservados de otro modo de maní, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o azúcar	X					
170	20.08.19.10	Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, caju), preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
171	20.08.19.20	Pistachos, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
172	20.08.19.90	Los demás preparados o conservados de otro modo de nueces de marañón o pistachos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
173	20.08.20.10	Piñas en agua o con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	X					

CRF*

#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
174	20.08.20.90	Los demás preparados o conservados de otro modo de la piña	X					
175	20.08.30.00	Agrios (cítricos), preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o azúcar	X					
176	20.08.40.00	Peras, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
177	20.08.50.00	Damascos, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
178	20.08.60.10	Cerezas, en agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	X					
179	20.08.60.90	Los demás preparados o conservados de otro modo de cerezas	X					
180	20.08.70.20	Duraznos, en agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	X					
181	20.08.70.90	Los demás preparados o conservados de otro modo de duraznos	X					
182	20.08.80.00	Fresas (frutillas), incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o azúcar	X					
183	20.08.91.00	Palmitos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
184	20.08.92.00	Mezclas de frutos de cáscara, maníes y demás semillas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
185	20.08.99.20	Papayas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol	X					
186	20.08.99.30	Mangos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o azúcar	X					
187	20.08.99.90	Los demás frutos y otros frutos y demás partes comestibles de plantas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o azúcar, no expresados ni comprendidos en otra parte	X					
188	20.09.11.00	Jugo de naranja congelado, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
189	20.09.12.00	Jugo de naranja sin congelar, de valor brix inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					

190	20.09.19.00	Los demás jugos de naranja, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
191	20.09.21.00	Jugo de toronja o pomelo de valor brix inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
192	20.09.29.00	Los demás jugos de toronja o pomelo, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
193	20.09.31.00	Jugos de cualquier agrío, de valor brix inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
194	20.09.39.00	Los demás jugos de cualquier agrío, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					

CRF*

#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
195	20.09.41.00	Jugo de piña, de valor brix inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
196	20.09.49.00	Los demás jugos de piña, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
197	20.09.50.00	Jugo de tomate, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
198	20.09.61.00	Jugo de uva, de valor brix inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
199	20.09.69.00	Los demás jugos de uva, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
200	20.09.71.00	Jugo de manzana, de valor brix inferior o igual a 20, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
201	20.09.79.00	Los demás jugos de manzana, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
202	20.09.80.11	Jugo de papaya, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
203	20.09.80.12	Jugo de maracuya (parchita) (Pasiflora edulis), sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
204	20.09.80.13	Jugo de guanábana (Annona muricata), sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
205	20.09.80.14	Jugo de mango, sin fermentar y sin adición de azúcar, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
206	20.09.80.19	Los demás jugos de frutas u otros frutos, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
207	20.09.80.20	Jugo de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
208	20.09.90.00	Mezcla de jugos, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
209	21.01.11.00	Extractos, esencias y concentrados a base de café	X					
210	21.01.12.00	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados a base del café	X					

211	21.01.20.00	Extractos, esencias y concentrados de te o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados a base de te y yerba mate	X					
212	21.01.30.00	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostado y sus extractos, esencias y concentrados.	X					
213	21.02.10.10.	Levaduras vivas de cultivo	X					
214	21.02.10.90.	Levaduras vivas, las demás	X					
215	21.02.20.00	Levaduras muertas y demás microorganismos monocelulares muertos	X					
216	21.02.30.00	Polvos para hornear preparados	X					
217	21.03.10.00	Salsa de soya	X					

CRF*

#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
218	21.03.20.00	Kepchut y demás salsas de tomate	X					
219	21.03.30.10	Harina de mostaza	X					
220	21.03.30.20	Mostaza preparada	X					
221	21.03.90.10	Salsa mayonesa	X					
222	21.03.90.20	Condimentos y sazoadores	X					
223	21.04.10.10	Preparaciones para sopas, potajes o caldos	X					
224	21.04.10.20	Sopas, potajes o caldos preparados	X					
225	21.04.20.00	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	X					
226	21.05.00.00	Helados, incluso con cacao	X					
227	21.06.10.00	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	X					
228	21.06.90.10	Polvo para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares	X					
229	21.06.90.20	Preparaciones compuestas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0.5% vol, para la elaboración de bebidas	X					
230	21.06.90.30	Hidrolizados de proteínas	X					
231	21.06.90.40	Autolizados de levadura	X					
232	21.06.90.50	Mejoradores de la panificación	X					
233	21.06.90.60	Edulcorantes con sustancias alimenticias	X					
234	21.06.90.90	Las demás, excepto mezcla de harinas	X					
235	21.06.90.91	Las demás preparaciones alimenticias que contengan mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos	X					

236	21.06.90.92	Las demás preparaciones alimenticias que contengan mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos, con vitaminas, minerales u otras sustancias	X					
237	21.06.90.93	Las demás preparaciones alimenticias que contengan vitaminas y minerales	X					
238	21.06.90.94	Las demás preparaciones alimenticias que contengan vitaminas	X					
239	21.06.90.99	Las demás preparaciones alimenticias que contengan mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos, con vitaminas, minerales u otras sustancias	X					
240	22.01.10.00	Agua mineral y agua gaseada	X					
241	22.01.90.00	Las demás aguas, incluidas el agua mineral o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo o nieve	X					

CRF*

#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
242	22.02.10.00	Agua incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	X					
243	22.02.90.00	Las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de fruta u otros frutos o de hortalizas (incluso silvestres) de la partida 20.09	X					
244	22.03.00.00	Cerveza de malta	X					
245	22.04.10.00	Vino espumoso	X					
246	22.04.21.00	Los demás vinos, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	X					
247	22.04.29.10	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol (mosto apagado), en recipientes de más de 2 l	X					
248	22.04.29.90	Los demás vinos y mostos	X					
249	22.04.30.00	Los demás mostos de uva	X					
250	22.05.10.00	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	X					
251	22.05.90.00	Los demás Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas	X					
252	22.06.00.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezcla de bebidas fermentadas y mezcla de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	X					
253	22.07.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual 80% vol; alcohol etílico y aguardientes desnaturalizados, de cualquier graduación	X					
254	22.07.20.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	X					
255	22.08.20.21	Pisco	X					
256	22.08.20.22	Singani	X					

257	22.08.20.29	Los demás aguardientes de vino	X					
258	22.08.20.30	Aguardientes de orujo de uvas (grapa, y similares)	X					
259	22.08.40.00	Ron y demás aguardientes de caña	X					
260	22.08.50.00	Gin y ginebra	X					
261	22.08.60.00	Vodka	X					
262	22.08.70.10	Licores de anís	X					
263	22.08.70.20	Licores de cremas	X					
264	22.08.70.90	Los demás licores	X					
265	22.08.90.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcoholico y volumétrico inferior al 80% vol	X					

CRF*

#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
266	22.08.90.20	Aguardientes de Agave (tequila)	X					
267	22.08.90.42	Aguardientes de anís	X					
268	22.08.90.49	Los demás aguardientes	X					
269	22.08.90.90	Las demás bebidas espirituosas	X					
270	22.09.00.00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético	X					
271	23.02.10.00	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz, incluso en pellets	X					
272	23.02.20.00	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del arroz, incluso en pellets	X					
273	23.02.30.00	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del trigo, incluso en pellets	X					
274	23.03.10.00	Residuos de la industria del almidón y residuos similares	X					
275	23.03.20.00	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	X					
276	23.03.30.00	Heces y desperdicios de la cervecería o de destilería	X					
277	23.07.00.00	Lías o heces de vino, tártaro bruto	X					
278	23.09.10.10	Alimentos para perros y gatos, presentados en latas herméticas	X					
279	23.09.10.90	Alimentos para perros y gatos, presentados en otra forma	X					

280	23.09.90.10	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o de azúcar	X					
281	23.09.90.20	Premezclas	X					
282	23.09.90.30	Sustitutos de la leche para alimentación de terneros	X					
283	24.02.10.00	Cigarros (puros)(incluso despuntados), cigarrillos (puritos) que contengan tabaco	X					
284	24.02.20.10	Cigallos que contengan tabaco negro	X					
285	24.02.20.20	Cigallos que contengan tabaco rubio	X					
286	24.02.90.00	Los demás cigarrillos	X					
287	24.03.10.00	Tabacos para fumar, incluso los sucedáneos del tabaco en cualquier proporción	X					
288	24.03.91.00	Tabaco homogeneizado o reconstituido	X					

			CRF*					
#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
289	24.03.99.00	Los demás tabacos	X					
290	32.01.10.00	Extracto de quebracho	X					
291	32.01.20.00	Extracto de mimosa (acacia)	X					
292	32.01.90.20	Extracto de tanino de quebracho	X					
293	32.01.90.30	Extracto de roble o de castaño	X					
294	32.01.90.90	Los demás extractos curtientes de origen vegetal	X					
295	32.03.00.11	Extracto de campeche	X					
296	32.03.00.12	Extracto de clorofilas	X					
297	32.03.00.13	Extracto de indigo natural	X					
298	32.03.00.14	Extracto de achiote (onoto, bija)	X					
299	32.03.00.15	Extracto de marigold	X					
300	32.03.00.16	Extracto de maíz morado	X					
301	32.03.00.19	Los demás extractos vegetales (incluidos los extractos tintóreos), aunque sean de constitución química definida, preparaciones a base de materias colorantes	X					
302	32.03.00.21	Extracto de carmin de cochinilla	X					
303	35.05.10.00	Dextrina y demás almidones y féculas modificadas	X					

304	40.01.30.00	Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	X					
305	44.02.00.00	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos [carozos] de frutos), incluso aglomerados	X					
306	44.10.21.00	Tableros de partículas y tableros similares de los llamados "oriented strand board" y "waferboard"), de maderas, en bruto o simplemente lijados	X					
307	44.10.29.00	Tableros de partículas y tableros similares, de los llamados "oriented strand board" y "waferboard"), de maderas, aglomeradas con resinas y demás aglutinantes.	X					
308	44.10.31.00	Tableros de partículas y tableros similares de las demás maderas, en bruto o simplemente lijados	X					
309	44.10.32.00	Tableros de partículas y tableros similares de las demás maderas, recubiertos en la superficie con papel impregnado con melanina	X					
310	44.10.33.00	Tableros de partículas y tableros similares de las demás maderas, recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	X					
311	44.10.39.00	Tableros de partículas y tableros similares de las demás maderas, aglomeradas con resinas y demás aglutinantes	X					

CRF*

#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
312	44.10.90.00	Tableros de partículas y tableros similares de otras materias leñosas, aglomeradas con resinas y demás aglutinantes	X					
313	44.11.11.00	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0.8 g/cm3, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	X					
314	44.11.19.00	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0.8 g/cm3, aglomerados con resinas o demás aglutinantes orgánicos	X					
315	44.11.21.00	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0.5 g/cm3 pero inferior o igual a 0.8 g/cm3, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	X					
316	44.11.29.00	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0.5 g/cm3 pero inferior o igual a 0.8 g/cm3, aglomerados con resinas o demás aglutinantes orgánicos	X					
317	44.11.31.00	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0.35 g/cm3 pero inferior o igual a 0.5 g/cm3, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	X					
318	44.11.39.00	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0.35 g/cm3 pero inferior o igual a 0.5 g/cm3, aglomerados con resinas o demás aglutinantes orgánicos	X					
319	44.11.91.00	Tableros de otras materias leñosas, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	X					
320	44.11.99.00	Tableros de otras materias leñosas, aglomerados con resinas o demás aglutinantes orgánicos	X					
321	44.16.00.00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas	X					
322	44.17.00.10	Herramientas, de madera	X					
323	44.17.00.90	Monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera	X					

324	44.19	Artículos de mesa o de cocina, de madera	X					
325	44.20.10.00	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	X					
326	44.20.90.00	La demás marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera, demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.	X					
327	44.21.10.00	Perchas para prendas de vestir	X					
328	44.21.90.10	Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada	X					
329	44.21.90.20	Palillos de dientes	X					
330	44.21.90.30	Palitos y cucharitas para dulces y helados	X					
331	44.21.90.50	Madera preparada para fósforos	X					

CRF*

#	PARTIDA ARANCELARI A	PRODUCTO	0	1	2	3	4	5
332	44.21.90.90	Las demás manufacturas de madera	X					
333	46.01.99.00	Las demás trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados	X					
334	52.01.00.00.P0	Algodón, sin cardar ni peinar, teñido	X					
335	52.02.91.00	Desperdicios de hilachas	X					
336	56.07.10.00.P0	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, de yute y demás fibras textiles del Líber de la partida 53.03., incluso impregnados	X					
337	56.07.21.00.P0	Cordeles para atar o engavillar de Sisal o demás fibras textiles del género Agave, incluso impregnados	X					
338	56.07.29.00.P0	Cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, de Sisal o demás fibras textiles del género Agave, incluso impregnados	X					
339	58.06.10.00	Cintas de terciopelo, de felpa, de tejido de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	X					
340	58.06.20.00	Las demás cintas con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% de peso	X					
341	58.06.31.00	Cintas de algodón	X					
342	58.06.32.00	Cintas de fibras sintéticas o artificiales	X					

343	58.06.40.00	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	X						
344	63.05.20.00	Sacos de algodón	X						
345	63.05.32.00	Continentes intermedios flexibles para productos a granel, de materias textiles sintéticas o artificiales	X						
346	63.05.33.10	Tiras o formas similares de polietileno	X						
347	63.05.33.20	Tiras y formas similares de polipropileno	X						
348	63.05.39.00	Las demás tiras y formas similares	X						
349	92.01	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado	X						
350	92.02	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas)	X						

* Categoría de Riesgo Fitosanitario

CCG/09-07-2008

N° 011

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE PROMOCION Y DESARROLLO FORESTAL DEL ECUADOR -PROFORESTAL-

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 969 de 20 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial N° 309 del 4 de abril del mismo año, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, crea la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador, PROFORESTAL, como una entidad de derecho público, con autonomía administrativa y financiera, con domicilio en la ciudad de Quito, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la cual tiene como propósito la implementación y ejecución del Plan Nacional de Forestación y Reforestación;

Que, el Art. 13 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre declara obligatoria y de interés público las actividades de forestación y reforestación de las tierras de aptitud forestal, tanto pública como privada, prohibiéndose su utilización en otros fines;

Que, el Ecuador soporta una altísima tasa de deforestación anual, ocasionando pérdida de bosques, suelos, recursos hídricos, recursos energéticos y biodiversidad, y que eso debe ser compensado con el establecimiento de plantaciones forestales con fines comerciales;

Que, el literal g) del Art. 7 del Decreto Ejecutivo N° 969, establece como una de las funciones del Directorio de PROFORESTAL, la aprobación de la estructura orgánica de la unidad;

Que, mediante acta N° 2 del 28 de mayo del 2008, el directorio aprueba el Proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador, PROFORESTAL;

Que, es necesario disponer de la correspondiente regulación sobre la estructura orgánica y funcionamiento, que permitan a la unidad, cumplir con sus objetivos, competencias y funciones;

Que, con oficio N° MF-SP-CDPP-2008-303218 del 18 de julio del 2008, el Ministerio de Finanzas emite dictamen presupuestario favorable para la expedición del Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos de PROFORESTAL, y con oficio N° DI-SENRES-2008-0004864 del 14 de agosto del 2008, la SENRES emite dictamen favorable al proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador - PROFORESTAL; y,

En uso de las facultades que le confiere el Art. 12 del Decreto Ejecutivo N° 969 de 20 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial N° 309 de 4 de abril del 2008, el Director Ejecutivo de la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador, PROFORESTAL;

Resuelve:

Expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador - PROFORESTAL.

Art. 1.- MISION.- Implementar y ejecutar el Plan Nacional de Forestación y Reforestación (PNFR), que contempla plantaciones para la protección y conservación, forestaría social y sistemas agro-forestales y plantaciones

comerciales e industriales, para convertir al Ecuador en una potencia forestal.

Art. 2.- VISION.- Constituirse en los próximos años, en la entidad estatal especializada en la repoblación forestal, que impulsa el desarrollo socio-económico y ambiental del país, con miras a mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos.

LINEAS ESTRATEGICAS

- Crear fuentes alternativas de abastecimiento de materias primas maderables y no maderables para satisfacer las necesidades del sector agroproductivo, industrial y artesanal y dinamizar la economía nacional, en base a recursos renovables como el forestal.
- Generar procesos de protección del agua, suelo, ecosistemas frágiles y biodiversidad.
- Contribuir con el secuestro del Carbono y la reducción del calentamiento global del planeta.
- Generar puestos de trabajo, especialmente en el sector rural.
- Generar divisas para el país.

Art. 3.- OBJETIVO GENERAL

Generar una base sustentable que permita un desarrollo forestal del Ecuador y consecuentemente el mejoramiento de la calidad de vida de los ecuatorianos, a través de: plantaciones para la protección de los ecosistemas, sistemas agroforestales y plantaciones comerciales e industriales; así como, disminuyendo la desertificación, la degradación de los suelos y propugnando la recuperación del medio ambiente.

Art. 4.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Proteger los ecosistemas en riesgo de deterioro, las fuentes de agua para consumo humano y para sistemas de riego.
2. Generar oxígeno, captura de carbono, constitución de refugios de vida silvestre y otros servicios ambientales para el mejoramiento de la calidad ambiental.
3. Mejorar la calidad de vida, los ingresos de la población vinculada a la actividad forestal; mediante la generación de trabajo, apoyo a la gestión productiva y social.
4. Generar una superficie forestal permanente, que sea la fuente de materia prima para los requerimientos nacionales y de comercio exterior.
5. Reactivar la economía de las zonas de influencia y generación de infraestructura productiva y comunitaria.
6. Incrementar la actividad económica del país, como consecuencia del desarrollo forestal.

Art. 5.- PROCESOS DE LA INSTITUCION:

Los procesos que participan en la generación de productos y servicios de la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador - PROFORESTAL, se ordenan y clasifican en función del grado y nivel de contribución al cumplimiento de la misión institucional.

Procesos Gobernantes, establecerán las directrices y guías necesarias que permitan la eficiente gestión institucional.

Procesos Agregadores de Valor, generarán el portafolio de productos y servicios destinados a la satisfacción de necesidades del cliente externo principalmente, dentro del marco de la misión institucional, constituyéndose en la razón de ser de la empresa.

Procesos Habilitantes, estarán encaminados a la generación de productos y servicios para la satisfacción de las necesidades y requerimientos de los procesos gobernantes, agregadores de valor y de sí mismos, proporcionando a la organización la asesoría y el apoyo necesario para la continuidad de la gestión.

Procesos Desconcentrados, encargados de generar productos y servicios directamente al cliente externo.

Art. 6.- COMITE DE GESTION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.- La Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador - PROFORESTAL, cuenta con un Comité de Gestión de Desarrollo Institucional, conformado por el Director Ejecutivo o su delegado, quien lo presidirá, un responsable por cada uno de los procesos y por el responsable de la Unidad de Administración de Recursos Humanos – UARHs.

Art. 7.- RESPONSABILIDADES DEL COMITE DE GESTION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.- El Comité de Gestión de Desarrollo Institucional, de la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador - PROFORESTAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, LOSCCA, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al desarrollo institucional.
2. Coordinar la planificación estratégica de la institución.
3. Conocer, previo a su aprobación, el plan de fortalecimiento institucional preparado por la UARHs.
4. Conocer y coordinar la ejecución de los programas de rediseño y reingeniería de procesos, unidades organizacionales y estructura de puestos.
5. Conocer y coordinar la implementación de la planificación estratégica institucional, planificación anual de recursos humanos institucional, donde se contemple, creación, supresión, fusión y reestructuración de puestos y plazas, así como contratos de trabajo con o sin relación de dependencia.
6. Conocer y ajustar el Plan Operativo Anual.

Art. 8.- PUESTOS DIRECTIVOS.- Los puestos directivos establecidos en la estructura organizacional son

el Director Ejecutivo de PROFORESTAL, el Director Administrativo, Director Financiero y Director de Recursos Humanos, el Director Técnico y los directores técnicos de área.

Art. 9.- PROFORESTAL está conformado por los siguientes procesos:

1. PROCESOS GOBERNANTES

1.1 DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PARA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN NACIONAL DE FORESTACION Y REFORESTACION.

1.2 GESTION ESTRATEGICA PARA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN NACIONAL DE FORESTACION Y REFORESTACION.

2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

2.1 DIRECCION TECNICA DE FORESTACION Y REFORESTACION.

2.1.1 GESTION DE EJECUCION DEL PLAN DE FORESTACION Y REFORESTACION.

2.1.1.1 SISTEMAS DE INFORMACION FORESTAL.

2.1.1.2 DESARROLLO EVALUACION Y APROBACION DE PROYECTOS.

2.1.1.3 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS.

2.1.2 GESTION DE INVESTIGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION.

2.1.2.1 ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION.

2.1.2.2 INVESTIGACION SILVICULTURAL.

2.1.2.3 BIOTECNOLOGIA.

2.1.2.4 PROTECCION FORESTAL.

3. PROCESOS HABILITANTES.

3.1 DE ASESORIA.

3.1.1 COMUNICACION SOCIAL Y ATENCION AL CIUDADANO.

3.1.2 COOPERACION INTERNACIONAL.

3.1.3 GESTION DE ASESORIA JURIDICA.

3.1.3.1 CONTRATACION PUBLICA.

3.1.3.2 PATROCINIO JUDICIAL.

3.1.4 GESTION DE PLANIFICACION.

3.1.4.1 PLANIFICACION INSTITUCIONAL PRESUPUESTADA.

3.1.4.2 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL.

3.2 DE APOYO.

3.2.1 GESTION ADMINISTRATIVA.

3.2.1.1 SERVICIOS GENERALES.

3.2.1.2 GESTION TECNOLOGICA.

3.2.1.3 SECRETARIA GENERAL.

3.2.2 GESTION FINANCIERA.

3.2.2.1 PRESUPUESTO.

3.2.2.2 CONTABILIDAD.

3.2.2.3 ADMINISTRACION DE CAJA.

3.2.3 GESTION DE RECURSOS HUMANOS.

3.2.3.1 DESARROLLO INSTITUCIONAL.

3.2.3.2 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.

4. PROCESOS DESCONCENTRADOS.

4.1 PROCESO GOBERNANTE.

4.1.1 DIRECCIONES REGIONALES.

4.2 PROCESO AGREGADOR DE VALOR.

4.3.1 COORDINACION TECNICA PARA LA FORESTACION Y REFORESTACION.

4.3 PROCESOS HABILITANTES.

4.3.1 DE ASESORIA.

4.3.1.1 ASESORIA JURIDICA.

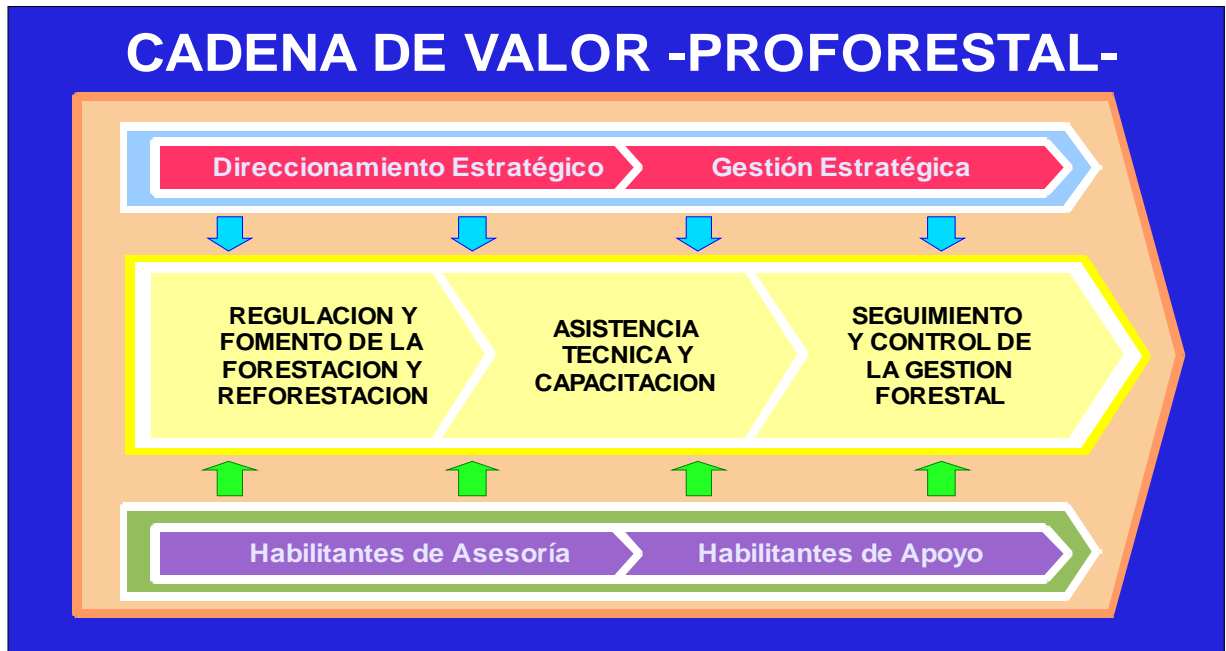
4.3.2 DE APOYO.

4.3.2.1 GESTION ADMINISTRATIVA.

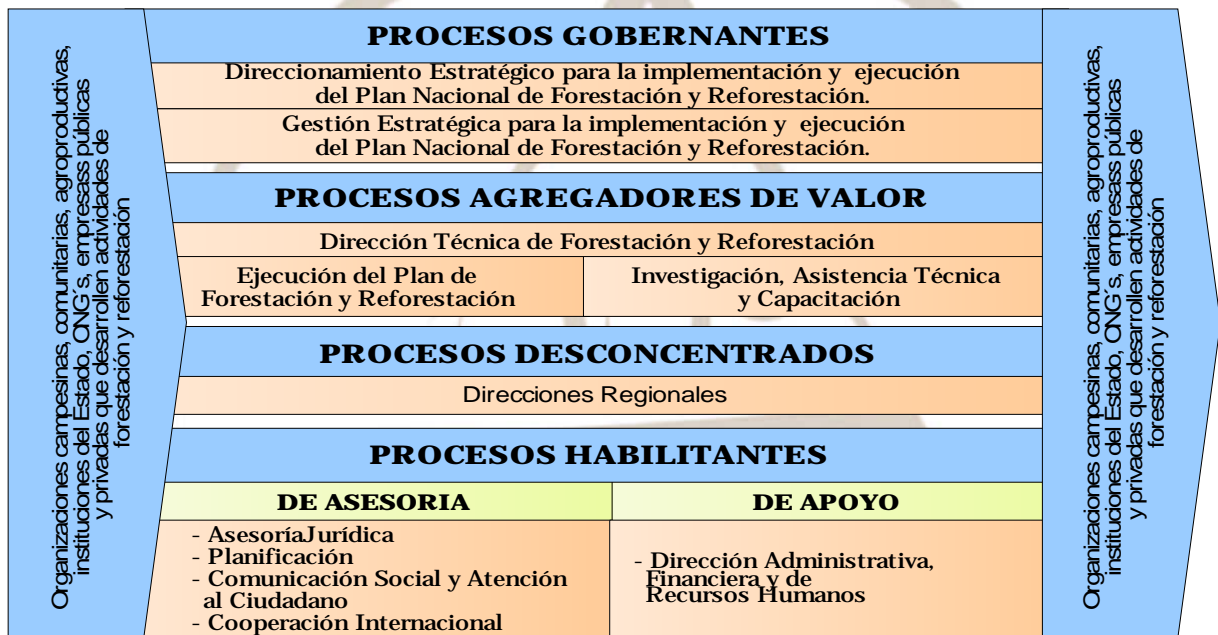
4.3.2.2 GESTION FINANCIERA.

Art. 10.- REPRESENTACIONES GRAFICAS:

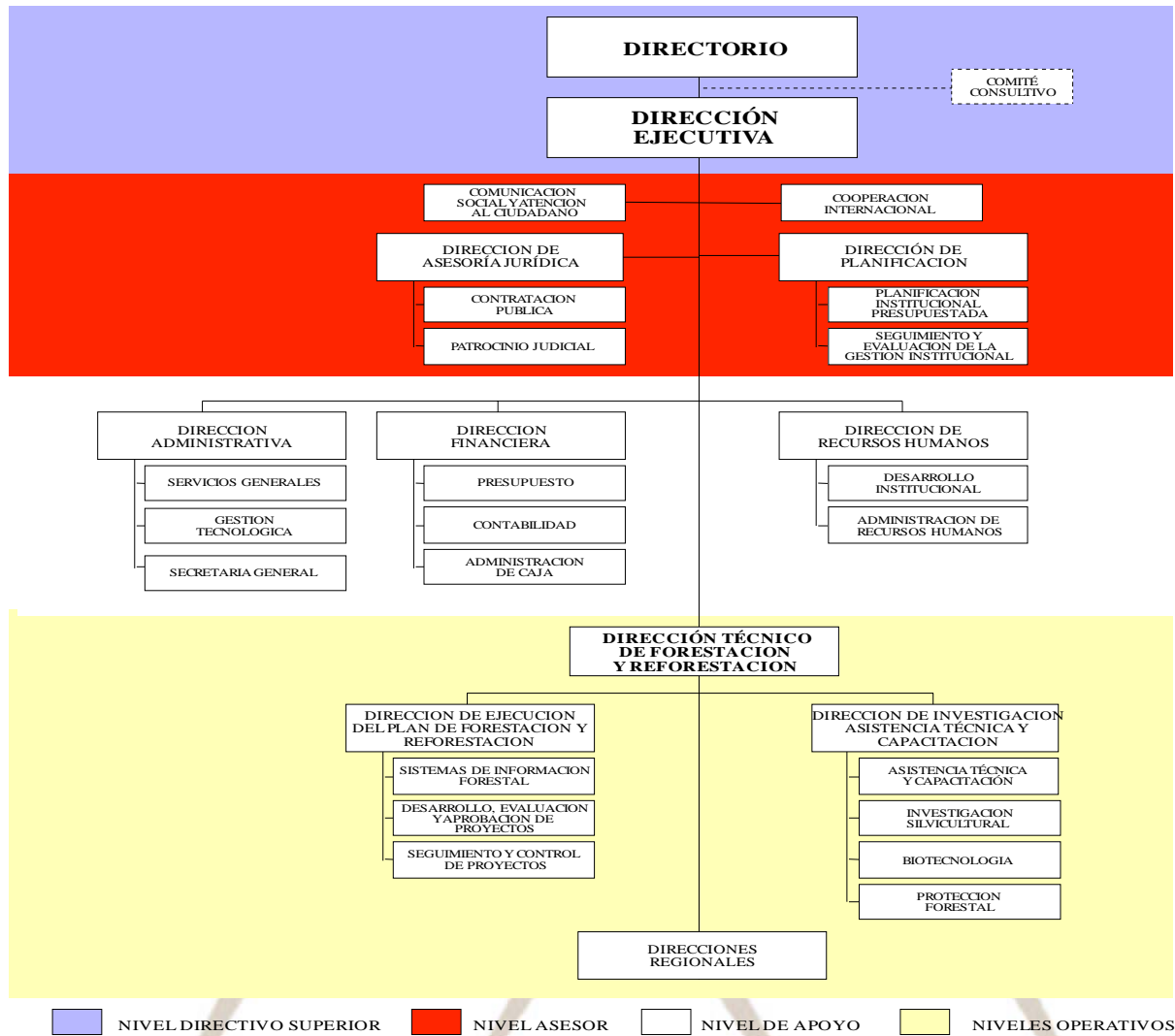
a) CADENA DE VALOR



b) MAPA DE PROCESOS



c) ESTRUCTURA ORGANICA



Art. 11.- ESTRUCTURA ORGANICA DESCRIPTIVA:

1. PROCESOS GOBERNANTES

1.1 DIRECTORIO

- a) **Misión.-** Dictar y modificar las políticas de gestión de la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador para la ejecución del Plan Nacional de Forestación y Reforestación, velando por el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas;
- b) **Atribuciones y Responsabilidades.-** Son responsabilidades del Directorio de PROFORESTAL, las señaladas en el Art. 7, del Decreto Ejecutivo de Creación de la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador PROFORESTAL, N° 969:

1. Proponer ante el Ministro del Ambiente, las reformas al Plan Nacional de Forestación y Reforestación, para su posterior aprobación conforme lo establecido en el artículo 13 de la Codificación de la Ley Forestal y Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre.
2. Nombrar y remover al Director Ejecutivo de la Unidad.
3. Emitir y aprobar las políticas de desarrollo institucional

de la unidad, así como conocer, aprobar y reformar su reglamento interno.

4. Emitir y aprobar las políticas y procedimientos para la calificación de proyectos de inversión de PROFORESTAL.
5. Conocer y aprobar la pro forma presupuestaria, el presupuesto anual, los planes operativo y los informes de gestión de la unidad.
6. Establecer los criterios de selección de proyectos en el ámbito del Plan Nacional de Forestación y Reforestación, relacionados a las plantaciones (industriales, sociales y de protección), investigación y estudios relacionados con el manejo, así como acciones de capacitación de recursos humanos, fortalecimiento institucional y sensibilización pública.
7. Conocer y aprobar la celebración de contratos de encargo con entidades especializadas públicas y/o privadas, gobiernos provinciales, locales, otras organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil.
8. Aprobar la estructura orgánica de la unidad, de acuerdo con la ley.

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Las atribuciones y responsabilidades del Presidente del Directorio, establecidas en el Art. N° 8 del Decreto Ejecutivo N° 969 son las siguientes:

1. Representar al Directorio de PROFORESTAL en todos los actos pertinentes.
2. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Directorio y presidir las mismas; de acuerdo a los reglamentos internos de la unidad, firmar las actas conjuntamente con el Secretario.
3. Constituir al Directorio en sesión reservada o en comisión general, cuando fuere menester.
4. Orientar y dirigir las sesiones a fin de que las intervenciones se circunscriban a los temas que consten en el orden del día, y cuando considere que los puntos tratados han sido suficientemente debatidos, disponer se emita la correspondiente votación.
5. Delegar a uno o más miembros del Directorio para el desempeño de representaciones y comisiones específicas.
6. Las demás atribuciones contenidas en este estatuto, reglamento y las que el Directorio le asigne dentro del ámbito de su competencia.

DEL COMITE CONSULTIVO.- Está conformado de acuerdo con lo señalado en el Art. 10 del Decreto Ejecutivo N° 969, y las atribuciones y responsabilidades del Comité Consultivo son las siguientes:

1. Proponer y evaluar las medidas para el cumplimiento del Plan Nacional de Forestación y Reforestación, recomendar ajustes y posibles reformas entre los demás actores involucrados.
2. Sugerir criterios generales de selección de proyectos en el ámbito del Plan Nacional de Forestación y Reforestación, señalado en la letra c) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 969.
3. Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité Consultivo.
4. Aprobar las propuestas que se formulen al Directorio, las que constarán en actas.

1.2 DIRECCION EJECUTIVA

a) Misión.- Liderar, administrar, regular, controlar y dirigir las actividades técnicas, administrativas y financieras, de acuerdo a la misión y gestión técnica de PROFORESTAL.

Responsable: Director Ejecutivo

b) Atribuciones y responsabilidades.- Son las establecidas en los artículos 4 y 12 del Decreto Ejecutivo N° 969 de su creación; que son:

1. Revisar, ejecutar y supervisar el Plan Nacional de Forestación y Reforestación.

2. Definir y diseñar mecanismos para la promoción y fomento de las plantaciones forestales en el Ecuador, con fines de conservación, ambientales, industriales, comerciales y sociales.
3. Gestionar y canalizar fondos para la implementación de mecanismos de promoción y fomento de las plantaciones forestales y su manejo sustentable, de conformidad con el literal anterior, para lo cual coordinará con la Agencia de Cooperación Internacional.
4. Generar y operar una base de datos pública con información actualizada que contenga el Catastro Nacional de Plantaciones Forestales. La información generada deberá ser entregada de forma semestral al Ministerio del Ambiente para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de control forestal.
5. Implementar los procesos de capacitación e investigación previstos en el Plan Nacional de Forestación y Reforestación; para lo cual podrá contar con la colaboración de universidades, escuelas politécnicas y otros organismos competentes.
6. Promover la certificación forestal voluntaria en el ámbito de su competencia.
7. Proponer a las autoridades competentes las estrategias de prevención y control de incendios, plagas y enfermedades forestales.
8. Responder por la gestión técnica, financiera, administrativa y operativa de la unidad.
9. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la unidad, con sujeción a la ley.
10. Presentar a consideración del Directorio:
 - El Plan Operativo Anual, el presupuesto y sus fuentes de financiamiento.
 - La estructura orgánica de la unidad de acuerdo a la ley.
 - Los informes de gestión y estados financieros semestrales y anuales, con la periodicidad que el Directorio disponga.
 - La propuesta de reglamento interno y reglamentos especiales para la buena marcha de la unidad.
11. Asistir a las sesiones del Directorio y actuar como Secretario del mismo con voz informativa y sin derecho a voto.
12. Seleccionar y contratar el personal necesario para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales, conforme a lo dispuesto en el reglamento interno y la LOSCCA.
13. Las demás establecidas en el presente decreto, reglamentos y resoluciones dictadas por el Directorio.
14. Otras funciones relacionadas al ámbito de su competencia y aprobadas por el Directorio; para la

plena consecución de sus objetivos institucionales.

2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

2.1 DIRECCION TECNICA DE FORESTACION Y REFORESTACION

a) **Misión.-** Planificar la ejecución con el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Forestación y Reforestación (PNF y R), para proteger los ecosistemas en riesgo de deterioro, las fuentes de agua para consumo humano, generar materias primas propendiendo mejorar la calidad de vida, mejorar los ingresos de la población vinculada la actividad forestal para generar trabajo, impulsando el crecimiento de la actividad económica del país.

Responsable: Director Técnico de Forestación y Reforestación

b) Atribuciones y responsabilidades:

1. Responsabilizarse de la Planificación Técnica del Plan Nacional de Forestación y Reforestación y coordinar esfuerzos institucionales para su implementación.
2. Elaborar las propuestas de planes operativos anuales, en coordinación con sus directores nacionales y regionales.
3. Gestionar la formación de organizaciones comunitarias de forestación y reforestación, en las diferentes etapas de ejecución.
4. Preparar e implementar el Programa Nacional de Semillas Forestales y Biotecnología.
5. Proponer políticas y estrategias para la prevención, combate y control de incendios, plagas y enfermedades forestales.
6. Responsabilizarse de la implementación y ejecución del Plan Nacional de Forestación y Reforestación.
7. Elaborar la propuesta de políticas, estrategias y de un sistema de incentivos para la ejecución del Plan Nacional de Forestación y Reforestación.
8. Definir los criterios para la macrozonificación forestal y zonificación de las especies forestales apropiadas para los programas y proyectos del PNF y R.
9. Definir criterios para el establecimiento y manejo del sistema de información forestal.
10. Definir los criterios para la emisión de tablas referenciales de costos de plantaciones de protección y conservación, de forestería social y agroforestería y de plantaciones comerciales e industriales.
11. Brindar el asesoramiento técnico en temas de forestación y reforestación y conexos, a la Dirección Ejecutiva y al Directorio.
12. Preparar los planes de capacitación e investigación, de corto, mediano y largo plazo, e implementarlos con la participación de entidades especializadas, y monitorear su ejecución.

13. Preparar e implementar los planes de asistencia técnica de corto, mediano y largo plazo en coordinación con los distritos regionales; y efectuar el respectivo seguimiento.

14. Elaborar la propuesta de los criterios de selección de áreas y proyectos prioritarios para la Dirección Ejecutiva.

15. Supervisar las diferentes etapas de la ejecución del PNF y R.

16. Establecer normas de calidad, para la producción y comercialización de plantas, semillas y material vegetativo y velar por su aplicación.

17. Cumplir con los productos que le soliciten las instancias superiores.

Esta dirección se gestionará a través de:

2.1.1 DIRECCION DE EJECUCION DEL PLAN DE FORESTACION Y REFORESTACION

a) **Misión.-** Ejecutar el Plan Nacional de Forestación y Reforestación (PNF y R), por medio de programas y proyectos, para plantaciones de protección y conservación, plantaciones sociales y agroforestales así como para el establecimiento de plantaciones industriales y comerciales con la finalidad de preservar los bosques nativos del país y generar fuentes de trabajo en el sector campesino.

Responsable: Director de Ejecución del Plan de Forestación y Reforestación.

b) Atribuciones y Responsabilidades:

1. Preparar para la Dirección General Técnica de Forestación y Reforestación, las metas anuales de plantaciones de protección y conservación; de plantaciones sociales y agroforestales; y, de plantaciones comerciales e industriales, para la formulación de los planes operativos anuales.
2. Identificar, conjuntamente con sus departamentos y coordinadores técnicos regionales, las metas para la propuesta de plan operativo, que contemple plantaciones de protección y conservación, plantaciones sociales y agroforestales y plantaciones comerciales e industriales.
3. Asistir técnicamente a los direcciones regionales en la implementación del Plan Nacional de Forestación y Reforestación.
4. Preparar normas técnicas y operativas para la recepción de documentación, procesamiento y aprobación técnica de los diferentes programas y proyectos de forestación y reforestación.
5. Preparar normas técnicas para el funcionamiento de viveros forestales, recolección y manejo de semillas forestales con tecnologías de punta.
6. Preparar y ejecutar campañas de promoción de

forestación y reforestación comunitaria y de protección y conservación de cuencas hidrográficas.

7. Elaborar fichas técnicas de las especies forestales que PROFORESTAL ha identificado como apropiadas para las diferentes regiones del país;
8. Emitir informe técnico sobre la calificación de viveros privados, y su registro como proveedores de material vegetativo para los programas y proyectos de forestación y reforestación, que forman parte del PNF y R.
9. Proporcionar asistencia técnica para instalación y funcionamiento de viveros forestales y agroforestales comunitarios.
10. Definir el contenido y operación del sistema de información forestal.
11. Cumplir con los productos que le soliciten las instancias superiores.

Esta dirección se gestionará a través de:

2.1.1.1 SISTEMAS DE INFORMACION FORESTAL

a) Misión.- Generar y administrar el sistema de información sobre tierras susceptibles a ser forestadas, proyectos de forestación y reforestación en sus diferentes etapas de desarrollo y en general el catastro de plantaciones en el país.

b) Productos y Servicios:

1. Inventario de tierras apropiadas para la implementación del Plan de Forestación y Reforestación.
2. Mapa de zonificación de especies apropiadas para diferentes zonas del país con su instructivo.
3. Registro actualizado de fuentes semilleras, fuentes clónales, huertos semilleros y huertos clónales para uso público.
4. Registro actualizado de organizaciones comunitarias, campesinas y otros actores relacionados con la actividad del Plan Nacional de Forestación y Reforestación.
5. Informe del censo de las plantaciones forestales en el Ecuador.
6. Cumplir con los productos que le soliciten las instancias superiores.

2.1.1.2 DESARROLLO EVALUACION Y APROBACION DE PROYECTOS

a) Misión.- Desarrollar, evaluar, aprobar proyectos para plantaciones de protección y conservación, sociales y agroforestales e industriales y comerciales, así como también investigar las áreas que serán sujetas a procesos de forestación y reforestación, definir sus condiciones, establecer las especies apropiadas que garanticen el éxito del proyecto.

b) Productos y Servicios:

1. Instructivo de los criterios técnicos, económicos y sociales para la elaboración, evaluación y aprobación de los proyectos forestales.
2. Matriz de priorización de proyectos en base a la importancia, beneficios y viabilidad del proyecto.
3. Informes de la evaluación de los proyectos de plantaciones de protección y conservación.
4. Informes de aprobación de proyectos de plantaciones de protección y conservación.
5. Informe de la evaluación de los proyectos de plantaciones sociales y agroforestales.
6. Informe de la aprobación de proyectos de plantaciones sociales y agroforestales.
7. Informe de la evaluación de proyectos de plantaciones industriales y comerciales.
8. Informe de la aprobación de proyectos de plantaciones industriales y comerciales.
9. Informe de la aprobación de los proyectos para la producción de semillas y de viveros forestales.
10. Cumplir con los productos que le soliciten las instancias superiores.

2.1.1.3 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS

a) Misión.- Establecer mecanismos técnicos y legales que permitan un control directo de la gestión que cumplen las unidades ejecutoras, con los presupuestos establecidos en los estudios técnicos, financieros y operativos.

b) Productos y Servicios:

1. Reglamento de procesos para el monitoreo, control y fiscalización de los programas y de los proyectos en ejecución.
2. Informe del seguimiento, control y fiscalización de los proyectos de plantaciones de protección y conservación;
3. Informe del seguimiento, control y fiscalización de los proyectos de plantaciones sociales y agroforestales.
4. Informe del seguimiento, control y fiscalización de los proyectos de plantaciones industriales y comerciales.
5. Informe del seguimiento y control de los proyectos para semilleros.
6. Informe del seguimiento y control de los proyectos para viveros forestales.
7. Elaborar el informe sobre el nivel de cumplimiento y sugerir correctivos si fuere el caso.
8. Cumplir con los productos que le soliciten las instancias superiores.

superiores.

2.1.2 DIRECCION DE INVESTIGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION

a) Misión.- Planificar, promover, organizar y coordinar permanentemente los programas de Investigación Científica de Enseñanza y Desarrollo Tecnológico en materia de forestación y reforestación.

Responsable: Director de Investigación, Asistencia Técnica y Capacitación

b) Atribuciones y Responsabilidades:

1. Elaborar y ejecutar el Plan Nacional de Investigación, Asistencia Técnica y Capacitación Forestal, en coordinación con entidades públicas y privadas, de acuerdo a las necesidades y prioridades del plan.
2. Desarrollar programas y proyectos de investigación, y formular las líneas estratégicas de investigación.
3. Elaborar y coordinar la implementación y ejecución de programas de asistencia técnica a los actores vinculados al Plan Nacional de Forestación y Reforestación.
4. Elaborar y coordinar la ejecución de los programas de Capacitación con los actores vinculados al Plan Nacional de Forestación y Reforestación.
5. Impulsar convenios con instituciones de educación superior y otros organismos competentes tanto nacionales como internacionales para el desarrollo de estudios biotecnológicos.
6. Preparar normas técnicas para la recolección, procesamiento y almacenamiento de semillas forestales, con tecnologías de punta.
7. Recolectar, sistematizar y difundir la información sobre la investigación silvicultural del país.
8. Preparar normas técnicas para el funcionamiento de laboratorios de biotecnología y brindar la asistencia técnica requerida para su instalación y funcionamiento.
9. Determinar normas técnicas de prevención, combate y control de incendios, plagas y enfermedades forestales.
10. Cumplir con los productos que le soliciten las instancias superiores.

Esta dirección se gestionará a través de:

2.1.2.1 ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION

a) Misión.- Proporcionar la asistencia técnica y capacitación a los actores involucrados en el Plan Nacional de Forestación y Reforestación, con la finalidad de mejorar la capacidad de gestión y el desarrollo socio económico de los mismos.

b) Productos y Servicios:

1. Manuales de procedimiento para asistencia técnica y capacitación.
2. Informe de diagnóstico de detección de necesidades de capacitación y asistencia técnica.
3. Informe del monitoreo y de la ejecución de los programas y proyectos de acuerdo al Plan Nacional de Forestación y Reforestación.
4. Informe del asesoramiento y capacitación periódica al sector obrero responsable de plan de forestación y reforestación.
5. Informe de diagnóstico de las posibles causas de riesgo que se produzcan dentro de las plantaciones.
6. Manual de prevención de riesgos forestales.
7. Instructivo para la adquisición de semillas debidamente calificadas.
8. Manuales técnicos de conservación y mantenimiento de plantaciones.
9. Manuales de manejo de plantaciones hasta su aprovechamiento adecuado de los bosques y su explotación.
10. Cumplir con los productos que le soliciten las instancias superiores.

2.1.2.2 INVESTIGACION SILVICULTURAL

a) Misión.- Promover la investigación científica y tecnológica generando conocimiento sobre el comportamiento de las especies en los diversos ecosistemas para la optimización del uso de las especies.

b) Productos y Servicios:

1. Informes de las investigaciones técnicas sobre el uso de materiales vegetativos.
2. Instructivo para el uso de agroquímicos en plantaciones forestales y sistemas agroforestales.
3. Informe de la curva de comportamiento de las plantaciones forestales en relación al clima y a la altitud.
4. Informes periódicos sobre los resultados de parcelas permanentes.
5. Informes de la incidencia de diversos fertilizantes en el rendimiento de las plantaciones.
6. Instructivos de técnicas de poda y raleo de las plantaciones forestales.
7. Cumplir con los productos que le soliciten las instancias superiores.

2.1.2.3 BIOTECNOLOGIA

a) Misión.- Proveer material vegetal de mejor calidad genética para incrementar la producción y

productividad para reducir el ciclo de cosecha y los costos de producción.

b) Productos y Servicios:

1. Programas de biotecnología.
2. Convenios con universidades, INIAP y otras instituciones para crear centros de investigación en áreas de genética y biotecnología.
3. Protocolos de las principales especies apropiadas para los proyectos de forestación y reforestación.
4. Registro de laboratorios de biotecnología para intercambio de experiencias.
5. Cumplir con los productos que le soliciten las instancias superiores.

2.1.2.4 PROTECCION FORESTAL

a) Misión.- Identificar las causas y los factores que afectan a las plantaciones forestales y establecer lineamientos de precaución y control de los agentes directos que producen la destrucción de las plantaciones forestales.

b) Productos y Servicios:

1. Plan de protección forestal en coordinación con entidades públicas y privadas.
2. Instructivo para programas de contingencia para protección de plantaciones forestales.
3. Informe de brigadas de protección, control y combate de incendios plagas y enfermedades forestales.
4. Informe de campañas de concienciación sobre la importancia de proteger y mantener las áreas forestales y su ventaja en el ambiente y la naturaleza.
5. Cumplir con los productos que le soliciten las instancias superiores.

3. PROCESOS HABILITANTES

3.1 DE ASESORIA

3.1.1 COMUNICACION SOCIAL Y ATENCION AL CIUDADANO

a) Misión.- Proveer los servicios de comunicación social e imagen corporativa requeridos para el cumplimiento de los fines y objetivos de PROFORESTAL, además, elevar los niveles de satisfacción de los ciudadanos, a través del monitoreo de la demanda y oferta de productos y servicios institucionales, como elemento clave que permita el diseño, implementación y mejoramiento continuo de los procesos de prestación de los servicios públicos.

b) Productos y Servicios:

Comunicación Social

1. Gestión de comunicación interna.
2. Presupuesto.
3. Políticas de comunicación social.
4. Informes de gestión de comunicación social.
5. Agendas institucionales.
6. Protocolos.
7. Gestión de comunicación social.
8. Plan de comunicación.
9. Boletines de prensa.
10. Programas de campañas publicitarias.
11. Memoria institucional.
12. Publicaciones.
13. Portal WEB actualizado.
14. Ruedas de prensa.

Atención al ciudadano

1. Indicadores de gestión de productos y servicios al ciudadano.
2. Plantillas de encuestas de productos y servicios al ciudadano.
3. Estadísticas de satisfacción del ciudadano.
4. Plan de mejoramiento continuo consensuado de productos y servicios al ciudadano.
5. Informes de ejecución, seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento continuo de productos y servicios al ciudadano.
6. Manual de atención al ciudadano.
7. Informes periódicos de recomendaciones, sugerencias y reclamos a las autoridades correspondientes.
8. Cuadro comparativo de estadísticas mensuales de atención a los ciudadanos.

3.1.2 COOPERACION INTERNACIONAL

a) Misión.- Gestionar el apoyo de la cooperación internacional con fondos reembolsables y no reembolsables para ejecución de proyectos relacionados al Plan Nacional de Forestación y Reforestación.

b) Productos y Servicios:

1. Inventario de agentes cooperantes en las áreas forestación y reforestación.
2. Informe de los compromisos aprobados por los cooperantes en las áreas forestación y reforestación.

3. Informe de la modalidad o tipo de apoyo brindado por los cooperantes en las áreas forestación y reforestación.
4. Informes técnicos sobre oferta de cooperación.
5. Convenios de cooperación internacional y nacional.
6. Inventario de los programas, proyectos y convenios de cooperación.
7. Informes específicos de proyectos de cooperación ejecutados.
8. Informes de visitas a los proyectos en ejecución.
9. Cumplir con los productos que le soliciten las instancias superiores.

3.1.3 DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

- a) **Misión.-** Asesorar y dirigir jurídicamente las diferentes solicitudes inherentes a la actividad de PROFORESTAL, así como los procesos que la institución promueve contra las personas naturales o jurídicas que hayan trasgredido normas legales o reglamentarias que regulan la actividad de PROFORESTAL; y el patrocinio en los diferentes procesos judiciales que se instauren en contra de la institución.

Responsable: Director de Asesoría Jurídica

b) Atribuciones y Responsabilidades:

1. Representar a la institución ante las acciones y trámites judiciales en los cuales se vean involucrados.
2. Responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores de la institución.
3. Formalizar los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos que proponga el Director Ejecutivo.
4. Las demás que le sean delegadas por la autoridad competente.

Esta dirección se gestionará a través de:

3.1.3.1 CONTRATACION PUBLICA

- a) **Misión.-** Asesorar los actos administrativos de contratación pública para la adquisición de bienes o servicios inherentes a la gestión institucional, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes para el caso.

b) Productos y Servicios:

1. Contratos de adjudicación.
2. Asesoría en contratación pública en los procedimientos precontractuales y contractuales.
3. Registro de expedientes administrativos de contratación pública.
4. Criterios y pronunciamientos legales en contratación pública.

5. Informes legales.
6. Instrumentos jurídicos en contratación pública.

3.1.3.2 PATROCINIO JUDICIAL

- a) **Misión.-** Patrocinar a la institución en los actos de naturaleza jurídica en defensa de los intereses de PROFORESTAL.

b) Productos y Servicios:

1. Demandas y juicios.
2. Expedientes administrativos con relación a la Unidad PROFORESTAL.
3. Patrocinio judicial y constitucional.
4. Asesoramiento legal.
5. Criterios y pronunciamientos legales.
6. Informes legales.
7. Proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones, normas y convenios.
8. Instrumentos jurídicos.
9. Informe de rectificaciones de actos administrativos.

3.1.4 DIRECCION DE PLANIFICACION

- a) **Misión.-** Asegurar una gestión institucional efectiva mediante el funcionamiento de un sistema de planificación y control de gestión institucional.

Responsable: Director de Planificación

b) Atribuciones y Responsabilidades:

1. Dirigir y coordinar la formulación del plan estratégico institucional.
2. Dirigir la formulación y la ejecución del Plan Operativo Anual POA en concordancia con la misión, objetivos estratégicos y el diagnóstico del sector forestal.
3. Dirigir y coordinar con gestión financiera la consolidación de los planes operativos anuales presupuestados.
4. Informar al Director Ejecutivo del cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales.
5. Informar al Director Ejecutivo sobre el nivel de cumplimiento de los convenios firmados por el instituto con entidades nacionales, internacionales y multilaterales.
6. Realizar el seguimiento periódico de la ejecución presupuestaria en coordinación con gestión financiera, como base para la retroalimentación y optimización de recursos.
7. Administrar el Sistema de Gestión e Indicadores, como herramienta para la toma de decisiones.
8. Asesoramiento en el diseño de proyectos forestales.

Esta dirección se gestionará a través de:

3.1.4.1 PLANIFICACION INSTITUCIONAL PRESUPUESTADA

a) **Misión.-** Orientar las actividades estratégicas institucionales hacia la generación de una adecuada planificación institucional.

b) **Productos y Servicios:**

1. Plan estratégico institucional.
2. Plan operativo anual.
3. Proyectos de inversión.
4. Informe técnico de viabilidad de convenios interinstitucionales.
5. Informe de asesoría sobre planificación y formulación de proyectos.
6. Pro forma presupuestaria.
7. Reformas presupuestarias.
8. Reportes estadísticos.
9. Sistemas de información.

3.1.4.2 SEGUIMIENTO Y EVALUCION DE LA GESTION INSTITUCIONAL

a) **Misión.-** Analizar cuantitativa y cualitativamente el cumplimiento de los planes operativos anuales para evaluar el cumplimiento de la gestión institucional.

b) **Productos y Servicios:**

1. Informe de ejecución del plan estratégico institucional.
2. Informe de ejecución del POA.
3. Informe de cumplimiento de convenios institucionales.
4. Informe de monitoreo y evaluación de proyectos de inversión.
5. Matrices de seguimiento y evaluación de actividades.
6. Boletines, indicadores e informes estadísticos.
7. Informe de seguimiento y evaluación de la gestión institucional.
8. Indicadores de gestión.

3.2 DE APOYO

3.2.1 DIRECCION ADMINISTRATIVA

a) **Misión.-** Administrar, controlar y gestionar los servicios institucionales mediante adquisiciones, proveeduría, mantenimientos de transporte, bienes, servicios y logística dentro de la institución.

Responsable: Director Administrativo

b) **Atribuciones y Responsabilidades:**

1. Establecer directrices administrativas en función de las políticas y estrategias institucionales.
2. Liderar y responsabilizarse de la gestión administrativa.
3. Participar en el Comité de Contratación y Adquisiciones, cumpliendo con los procedimientos señalados en la Ley de Contratación Pública y su reglamento.
4. Realizar gestiones administrativas a nivel interno y externo, para la generación de bienes y prestación de servicios con eficiencia y eficacia.
5. Cumplir y hacer cumplir con las normas reglamentarias relacionadas con el accionar de la dirección.
6. Analizar y legalizar las solicitudes, órdenes de entrega de combustibles.
7. Analizar y aprobar los informes de gestión y prestación de servicios administrativos.
8. Controlar la aplicación de las directrices administrativas institucionales, coordinadamente con los procesos habilitantes de apoyo en la matriz y de los procesos desconcentrados.
9. Analizar y consolidar los informes de la gestión administrativa de la matriz y desconcentrados.
10. Asesorar al Director Ejecutivo en lo relacionado con la gestión administrativa institucional.
11. Solicitar gastos en la cuantía que lo determine las normas internas, exclusivamente en adquisición de bienes y prestación de servicios.
12. Analizar y aprobar los planes de gestión administrativa institucional.
13. Las demás que le sean delegadas por la autoridad competente.

Esta dirección se gestionará a través de:

3.2.1.1 SERVICIOS GENERALES

a) **Misión.-** Administrar eficientemente los bienes y los sistemas de documentación y archivo, asistiendo a todas las unidades de la entidad en el mejoramiento continuo de los procesos, y así apoyar al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

b) **Productos y Servicios:**

1. Plan de adquisiciones.
2. Informe de ejecución del plan de adquisiciones.
3. Plan de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
4. Informe de pagos de servicios y suministros básicos.

5. Informe de administración de pólizas.
6. Registro único de proveedores.
7. Informe de control de los servicios contratados.
8. Despacho de combustibles.
9. Autorización de uso y control de movilización de vehículos.
10. Plan de mantenimiento de vehículos.
11. Informe de ejecución del plan de mantenimiento de vehículos.
12. Ordenes de trabajo.
13. Salvoconductos.
14. Informe de cumplimiento del reglamento de vehículos del Estado.
15. Informe de mantenimiento y seguridad de oficinas.

Bodega

1. Inventario de bienes de uso y consumo corriente.
2. Informe de ingreso y egreso de bienes de uso y consumo corriente.
3. Inventario de activos fijos.
4. Informe de ingresos y egresos de activos fijos.
5. Informe de administración de bodega.
6. Actas de entrega recepción.
7. Actas de bajas de activos fijos.

3.2.1.2 GESTION TECNOLOGICA

a) Misión.- Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos, con el fin de proveer tecnologías de comunicación e información TIC, que permitan optimizar la gestión institucional, atención al cliente y toma de decisiones; garantizando la seguridad de la información.

b) Productos y Servicios:

1. Plan de desarrollo informático.
2. Informe de la ejecución del plan informático.
3. Plan de mantenimiento de SOFTWARE y HARDWARE.
4. Informe de ejecución de mantenimiento de SOFTWARE y HARDWARE.
5. Página Web institucional.

3.2.1.3 SECRETARIA GENERAL

a) Misión.- Administrar el sistema de gestión de correspondencia, custodiar la documentación interna y externa, así como certificar y legalizar los actos administrativos del Instituto Nacional de Riego.

b) Productos y Servicios:

1. Sistema de administración de archivo, información y documentación interna y externa.
2. Certificación de actos administrativos y normativos de la institución.
3. Informe de recepción y despacho de correspondencia.
4. Informe de administración del sistema de archivo.
5. Informe de custodia y salvaguarda de la documentación interna y externa.
6. Reporte de estadísticas de trámites frecuentes.
7. Informe de seguimiento y estados de documentos.
8. Informe de número de trámites por unidad administrativa.
9. Actas de bajas de documentación y archivos.

3.2.2 DIRECCION FINANCIERA

a) Misión.- Coordinar, ejecutar y controlar el proceso financiero a través de un adecuado manejo de los recursos, acorde a las leyes y normas establecidas y en función de las necesidades e intereses de la institución.

Responsable: Director Financiero

b) Atribuciones y Responsabilidades:

1. Programar, dirigir y controlar las actividades financieras de PROFORESTAL, de conformidad con las políticas emanadas de la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamento pertinentes.
2. Autorizar el pago de viáticos, sean nacionales e internacionales cuando el caso así lo amerite, y previa disposición expresa del Director Ejecutivo de PROFORESTAL.
3. Dirigir y controlar el proyecto de presupuesto anual de la entidad para su estudio y aprobación.
4. Autorizar los gastos previstos en el presupuesto de conformidad con las previsiones establecidas en las leyes, normas y reglamentos vigentes.
5. Proporcionar al Director Ejecutivo de PROFORESTAL la información financiera correcta y adecuada.
6. Programar, dirigir y evaluar el Plan de Acción Financiera, cuando el caso lo amerite.
7. Dirigir y evaluar el cumplimiento de recomendaciones

de auditoria externa de los departamentos responsables.

8. Autorizar la adquisición de bienes o servicios.
9. Autorizar órdenes de gasto y fondos a rendir cuentas.
10. Cumplir con los productos que le soliciten las instancias superiores.

Esta dirección se gestionará a través de:

3.2.2.1 PRESUPUESTO

a) **Misión.-** Establecer las normas de carácter técnico y operativo que permita a la empresa, programar y formular su presupuesto, en articulación con los objetivos institucionales del Plan Estratégico y el Plan Operativo de la institución.

b) Productos y Servicios:

1. Informes de ejecución presupuestaria.
2. Informes de ejecución de las reformas presupuestarias.
3. Liquidaciones presupuestarias.
4. Certificaciones presupuestarias.
5. Cédulas presupuestarias.
6. Distributivo de remuneraciones mensuales unificadas.
7. Presupuestación por resultados.
8. Programa de ejecución presupuestaria.
9. Plan anual de actividades.
10. Informes de índices de gestión financiera.

3.2.2.2 CONTABILIDAD

a) **Misión.-** Brindar información contable mediante registros y estados financieros que reflejen la situación financiera de la empresa.

b) Productos y Servicios:

1. Registros contables.
2. Informes financieros.
3. Estados financieros.
4. Conciliaciones bancarias.
5. Inventario de bienes muebles valorados y depreciados.
6. Inventario de suministros de materiales valorados.
7. Roles de pagos.
8. Liquidación de haberes por cesación de funciones.
9. Registros y planillas para el IESS.

10. Retenciones, devoluciones y declaraciones al SRI.

3.2.2.3 ADMINISTRACION DE CAJA

a) **Misión.-** Propender al cumplimiento de la normativa vigente emitida por los diferentes organismos gubernamentales relacionados con los recursos financieros de la empresa y precautelando el correcto uso de los mismos.

b) Productos y Servicios:

1. Programa periódico de caja.
2. Programa anual de caja.
3. Libro caja bancos.
4. Registro de garantías y valores.
5. Flujo de caja.
6. Comprobante de pagos, liquidaciones y compensaciones.
7. Informes de garantías y valores.
8. Ordenes de transferencias.
9. Informes de disponibilidad de efectivo y cuentas por pagar.
10. Planillas del IESS.
11. Registro de ingresos de caja.
12. Informes de recaudación de autogestión.
13. Informes de arquezos de caja.

3.2.3 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

a) **Misión.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, su reglamento y demás normas conexas dentro de su competencia administrativa.

Responsable: Director Recursos Humanos

b) Atribuciones y Responsabilidades:

1. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, su reglamento y demás normas conexas dentro de su competencia administrativa.
2. Dirigir y administrar técnicamente los subsistemas de técnicos de recursos humanos y desarrollo institucional.
3. Dirigir la ejecución del plan de evaluación del

desempeño.

4. Orientar y coordinar la formulación y ejecución del plan anual de capacitación del personal.
5. Dirigir los programas de bienestar social y recreación del personal, procurando mejorar la calidad de vida de las personas y sus familias.

3.2.3.1 DESARROLLO INSTITUCIONAL

a) Misión.- Realizar estudios técnicos en materia de desarrollo institucional, acorde a las políticas emitidas por el Estado e instituciones gubernamentales.

b) Productos y Servicios:

1. Informes técnicos de estructuración y reestructuración de los procesos institucionales.
2. Proyecto de reglamento o estatuto orgánico institucional, consensuado.
3. Proyecto de fortalecimiento institucional, formulado y ejecutado.
4. Informe de mejoramiento de procesos.
5. Manuales, reglamentos, instructivos, resoluciones y formularios consensuados.

3.2.3.2 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

a) Misión.- Administrar y garantizar el desarrollo integral del talento humano, considerado como factor clave del éxito de la institución, para la generación de bienes y prestación de servicios.

b) Productos y Servicios:

1. Manual de clasificación y valoración de puestos institucionales.
2. Plan de capacitación focalizado por áreas y necesidades, formulado y ejecutado.
3. Plan de recursos humanos.
4. Plan de evaluación del desempeño, formulado y ejecutado.
5. Plan de incentivos y estímulos.
6. Informe de movimientos de personal.
7. Informe de necesidades para contratación de personal.
8. Informe de control y asistencia de personal.
9. Plan anual de vacaciones, formulado y ejecutado.
10. Estudio de clima organizacional y seguridad laboral.
11. Plan de bienestar social, formulado y ejecutado.

12. Plan de optimización, racionalización, reubicación, ingreso y salida de personal.

13. Plan de selección y reclutamiento de personal, formulado y ejecutado.

14. Base de datos del personal por: perfiles, años de servicio, género, cargos, ubicación administrativa.

15. Acciones y resoluciones de: nombramientos, contratos y movimientos de personal, elaboradas y registradas.

4. PROCESOS DESCONCENTRADOS

Estructura Orgánica de las direcciones regionales es:

4.1 PROCESO GOBERNANTE

4.1 DIRECCION REGIONAL

a) Misión.- Implementar la gestión técnica, administrativa y financiera y el cumplimiento en su jurisdicción de la planificación, coordinación, difusión y ejecución de los programas y proyectos de forestación y reforestación de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de PROFORESTAL.

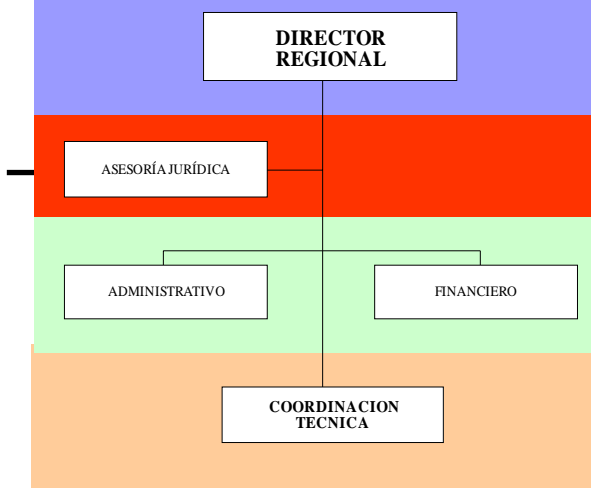
Responsable: Director Regional

b) Atribuciones y Responsabilidades:

1. Representante jurídico del Director Ejecutivo de PROFORESTAL en su jurisdicción.
2. Cumplir en forma desconcentrada la ejecución del plan nacional de forestación y reforestación de acuerdo a su jurisdicción.
3. Desarrollar y ejecutar programas regionales de Asistencia Técnica y Capacitación.
4. Desarrollar y ejecutar programas de investigación de acuerdo a la necesidad y a su jurisdicción.
5. Aprobar en primera instancia los proyectos para forestación y reforestación en su jurisdicción.
6. Responsable de la parte administrativa y financiera en su jurisdicción.
7. Responsable de los proyectos de contingencia, control y prevención de enfermedades, plagas y desastres naturales en el área forestal.
8. Cumplir con los productos que le soliciten las instancias superiores.

Esta dirección regional se gestionará a través de:

4.2 PROCESO AGREGADOR DE VALOR



4.2.1 COORDINACION TECNICA DE LA FORESTACION Y REFORESTACION

a) **Misión.-** Ejecutar el Plan Nacional de Forestación y Reforestación (PNF y R), por medio de programas y proyectos, para plantaciones de protección y conservación, plantaciones sociales y agroforestales así como para el establecimiento de plantaciones industriales y comerciales con la finalidad de preservar los bosques nativos de su jurisdicción.

b) **Productos y Servicios:**

1. Informe de cumplimiento y ejecución de programas y proyectos institucionales del Plan Nacional de Forestación y Reforestación en su jurisdicción.
2. Informe de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de forestación y reforestación, en su jurisdicción.
3. Informe de la ejecución del programa regional de asistencia técnica y capacitación.
4. Informe de la aprobación de proyectos de plantaciones de protección y conservación.
5. Informe de la aprobación de proyectos de plantaciones sociales y de agroforestería.
6. Informe de la aprobación de proyectos de plantaciones industriales y comerciales.

4.3 PROCESOS HABILITANTES

4.3.1 DE ASESORIA

4.3.1 ASESORIA JURIDICA

a) **Misión.-** Asesorar y dirigir jurídicamente las diferentes solicitudes inherentes a la actividad de PROFORESTAL, así como los procesos que la institución promueve contra personas naturales o jurídicas que hayan transgredido las normas legales o reglamentarias que regulen la actividad de PROFORESTAL en la región.

b) **Productos y Servicios:**

1. Demandas y juicios.
2. Expedientes administrativos con relación a la Unidad PROFORESTAL.
3. Patrocinio judicial y constitucional.
4. Elaboración de procesos de contratación.
5. Informe de los procesos de contratación.

6. Criterios y pronunciamientos legales.
7. Informes legales.
8. Registro y control de las organizaciones forestales regionales.

4.3.2 DE APOYO

4.3.2.1 GESTION ADMINISTRATIVA

a) **Misión.-** Coordinar, supervisar y controlar la gestión los recursos administrativos y humanos dentro de la región, propendiendo al desarrollo de una correcta marcha dirección regional.

b) **Productos y Servicios:**

1. Informes de gestión administrativa y de recursos humanos.
2. Reporte trimestral de la administración de personal.
3. Informe de aplicación del régimen disciplinario.
4. Informe de registro y control del personal.
5. Informe del proceso de evaluación del desempeño.
6. Informe del plan regional de capacitación consolidado.
7. Informe de programas de eventos de capacitación.
8. Plan de adquisiciones.
9. Plan de mejoramiento institucional propuesto.
10. Informe de mantenimiento del parque automotor, equipo informático y muebles.
11. Inventario de bienes muebles e inmuebles.
12. Inventario de suministros y materiales.

4.3.2.2 GESTION FINANCIERA

a) **Misión.-** Coordinar, ejecutar y controlar el proceso financiero a través de un adecuado manejo de los recursos, acorde a las leyes y normas establecidas y en función de las necesidades e intereses de la institución.

b) **Productos y Servicios:**

1. Informes contables y financieros.
2. Conciliaciones bancarias.
3. Transferencias.
4. Informe de recaudaciones.
5. Informe de ejecución presupuestaria.
6. Inventario de bienes muebles e inmuebles valorados.
7. Plan periódico de caja.
8. Registro de garantías y valores.

DIRECCIONES	PROVINCIAS
Dirección Regional 1	Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbíos
Dirección Regional 2	Pichincha, Napo y Orellana
DIRECCIONES	PROVINCIAS
Dirección Regional 3	Pastaza, Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo
Dirección Regional 4	Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos
Dirección Regional 5	Guayas, Los Ríos, Santa Elena y Bolívar
Dirección Regional 6	Azuay, Cañar y Morona Santiago
Dirección Regional 7	El Oro, Loja y Zamora Chinchipe

f.) Doctor Carlos Alvear Alvear, Director Ejecutivo - PROFORESTAL.

Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador - PROFORESTAL.- SECRETARIA GENERAL.- Es fiel copia del original.- Quito, a 4 de septiembre del 2008.- f.) Ilegible.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La estructura básica, productos y servicios que se gestionarán en los procesos desconcentrados, se sustentarán de conformidad a la misión y al portafolio de productos establecidos en el Estatuto orgánico por procesos de cada una de las unidades administrativas, tanto de los procesos habilitantes de asesoría y apoyo, como en los procesos agregadores de valor.

SEGUNDA.- Los funcionarios y servidores de la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador, PROFORESTAL, tienen la obligación de sujetarse a la jerarquía establecida en la estructura orgánica por procesos, así como al cumplimiento de las normas, atribuciones, responsabilidades, productos y servicios, determinados en el presente estatuto. Su inobservancia será sancionada de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Conforme las políticas y normas establecidas por la SENRES, se ha cumplido con la fase de establecimiento de la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador, PROFORESTAL, quedando pendiente la elaboración de manuales de procesos y procedimientos con los correspondientes indicadores de gestión, que se elaborarán cuando la institución se encuentre en funcionamiento de tal manera que posibiliten la consecución y elaboración de una adecuada y eficiente planificación de recursos humanos, manual de clasificación de puestos y otros manuales que forman parte del sistema de gestión y desarrollo de recursos humanos.

SEGUNDA.- Para el funcionamiento y operatividad de la gestión desconcentrada en cuanto a sede y jurisdicción, se lo realizará como determine la ley, o lo resuelva el Directorio PROFORESTAL.

TERCERA.- De la ejecución del presente Estatuto orgánico por procesos, el cual entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Unidad de Promoción y Desarrollo Forestal del Ecuador, PROFORESTAL.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de agosto del 2008.



Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República
Responsabilidad de la Dirección del Registro Oficial